



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2022-2-
5336-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD A GOBIERNO
REGIONAL CAJAMARCA**

CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

**"CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
(CAS) CONFIANZA EN LA DIRECCION REGIONAL DE
SALUD CAJAMARCA"**

PERÍODO

1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2022

TOMO I DE II

CAJAMARCA - PERÚ

22 DE DICIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



0 7 2 9



0 2 9 2 0 2 2 2 5 3 3 6 0 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2022-2-5336-SCE

“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) CONFIANZA EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
 <p>I. ANTECEDENTES</p>	3
1. Origen	3
2. Objetivo	3
3. Materia de Control y Alcance	3
4. De la Entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos	4
 <p>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</p> <p>FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA EN FUNCIÓN A SU CARGO, INTERVINIERON EN LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE NUEVE EMPLEADOS CAS CONFIANZA, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 410 367,21.</p>	4
 <p>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</p>	73
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	74
V. CONCLUSIÓN	74
VI. RECOMENDACIONES	75
VII. APÉNDICES	75
	

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2022-2-5336- SCE

“CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) CONFIANZA EN LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA”

PERÍODO: DEL 1 DE AGOSTO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen



El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Cajamarca, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5336-2022-004, iniciado mediante oficio n.º 000506-2022-CG/OC5336 de 25 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo



Determinar si el proceso para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza a Funcionarios y Directivos, y el trámite para su pago, efectuado por la Dirección Regional de Salud Cajamarca, entre agosto de 2021 a julio de 2022, se realizaron de acuerdo a la normativa legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde al proceso de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza y el trámite de pago realizado a nueve (9) Funcionarios y Directivos, por la "Entidad", durante el período agosto de 2021 a julio de 2022. El monto pagado por este concepto asciende a S/ 1 003 673,37.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período del 1 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

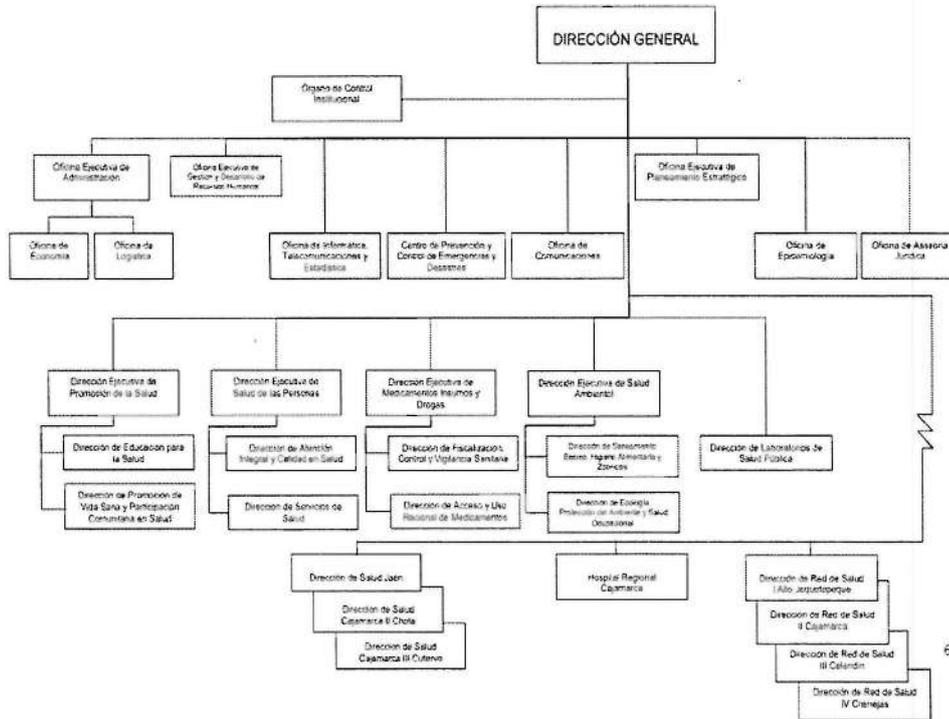
4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al Sector Salud, en el nivel de Gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud:



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE SALUD CAJAMARCA



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 004-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA EN FUNCIÓN A SU CARGO, INTERVINIERON EN LA CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DE NUEVE EMPLEADOS CAS CONFIANZA, SIN CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, CAUSANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 410 367,21.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la contratación, designación y pago de remuneraciones de empleados de confianza contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Confianza, así como, a la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en adelante "Códigos AIRHSP", se determinó que en el año 2021 y 2022, funcionarios de la Entidad intervinieron en la contratación y designación de nueve (9) empleados CAS

Confianza, sin cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable para que las plazas cuenten con sus respectivos códigos AIRHSP, llegando a pagar por dichos cargos importes remunerativos superiores a los que percibían como funcionarios de Confianza 276, causando perjuicio a la Entidad.

Lo expuesto en el párrafo precedente contravino, los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020; numeral 4 del 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 1436, que aprueba el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, publicado el 9 de mayo de 2021 que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 153-2021-EF, publicado el 18 de junio de 2021 que aprobó las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; numeral 4.3 del artículo 4 y artículo 8 de la Directiva n.º 0004-2021-EF/53.01 Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos del Sector Público, aprobada con Resolución Directoral n.º 0081-2021-EF/53.01, publicada el 2 de julio de 2021; numerales del 5.1 al 5.12 de los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público" aprobada con Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020; numeral 3.4 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Destinadas a Garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en los Establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19; y, el literal a) del artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 051-2014-EF/52.03 de 20 de junio de 2014.

La contratación y designación de los nueve (9) empleados (CAS) Confianza, trajo consigo el pago de remuneraciones en tales condiciones, causando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 410 367,21.

La situación expuesta se ha generado en la decisión y actuación de funcionarios de la Entidad, al haber contratado y designado a nueve (9) empleados bajo el régimen laboral de CAS Confianza, en contravención a la normativa aplicable, al no contar las plazas con los respectivos códigos AIRHSP.

La situación descrita se detalla a continuación:

A. TRÁMITE PARA LA CREACIÓN DE REGISTROS CAS CONFIANZA, OMITIENDO ALGUNOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE.

Mediante Directiva¹ que establece el Uso del Aplicativo Informático para el Registro en el AIRHSP, tiene por objeto establecer lineamientos, procedimientos e instrucciones de cumplimiento obligatorio para las entidades que constituyen pliego presupuestario del gobierno nacional y de los gobiernos regionales. Estableciéndose, además, que son materia de registro en el aplicativo los datos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la gestión del recurso humano, remuneraciones, compensaciones económicas, entre otros, cuya base única de datos debe mantenerse permanentemente actualizada.

¹ Directiva n.º 001-2016-EF-53.01 Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Pública, aprobada con Resolución Directoral n.º 349-2016-EF/53.01, publicada el 14 de mayo de 2016 y vigente hasta el 2 de julio de 2021, fecha en que entró en vigencia la Directiva n.º 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" aprobada con Resolución Directoral n.º 0081-2021-EF/53.01.

Así, mediante Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se establecieron los "Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público para la creación de Plazas CAS Confianza", en adelante el "Lineamiento", cuyo objeto es: "Establecer los lineamientos para el uso del módulo de creación de registros para la contratación administrativa de servicios en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de las entidades del Sector Público".

Sobre el particular, de la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad se ha podido advertir que Funcionarios de la misma, en febrero del 2021, iniciaron el trámite para la creación del registro de trece (13) plazas de empleados confianza como CAS Confianza, omitiendo algunos procedimientos establecidos en el lineamiento antes indicado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
TRÁMITE PARA LA CREACIÓN DE REGISTROS CAS SEGÚN LINEAMIENTO Y TRÁMITE
SEGUIDO POR LA ENTIDAD (DE FEBRERO A ABRIL DE 2021)

LINEAMIENTO	PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA ENTIDAD	COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
<p>5.1 El responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Unidad Ejecutora verifica que el pedido de contratación CAS, formulado por el área usuaria, cuente con opinión favorable respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Unidad Ejecutora [...]</p>	<p>Requerimiento: Mediante memorando n.º 125-2021-GR-CAJ/DRSC-DG de 9 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 4), el señor Pedro Cruzado Puente, director de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, en adelante el "Titular de la Entidad", se dirige al señor Gustavo Verne La Sema Vidal, director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad en adelante "Director de Recursos Humanos" solicitando la gestión del CAS Confianza adjuntando un cuadro denominado: "PROYECCIÓN PRESUPUESTAL ANUAL – CAS CONFIANZA DIRESA CAJAMARCA AÑO 2021", que contiene la relación de las plazas y los costos de las remuneraciones mensuales proyectadas para el año 2021.</p>	<p>Titular hizo las veces de área usuaria.</p>
	<p>Solicitud de Disponibilidad Presupuestal: Mediante oficio n.º 172-2021-GR-CAJ/DRSC/OE.GD.RR.HH-GDE de 19 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 5), el Director de Recursos Humanos, se dirigió al señor Elden Hernández Domador, director de la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Entidad en adelante "Director de la Oficina de Planeamiento", para solicitar disponibilidad presupuestal para la creación de plazas CAS CONFIANZA, donde indicó: "[...] insta su pronta atención con el propósito de seguir con los trámites correspondientes para la creación de las plazas en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los RRHH del sector público (AIRHSP) [...]"</p>	<p>Director de Recursos Humanos solicitó disponibilidad presupuestal</p>
	<p>Mediante informe n.º 11-2021-GR-CAJ-DRSC/DRSC-OEPE-PPTO de 22 de febrero de 2021 (Apéndice n.º 6), el Director de la Oficina de Planeamiento, se dirige al Director de Recursos Humanos, dándole opinión favorable sobre la disponibilidad</p>	<p>Director de Oficina de Planeamiento dio opinión favorable sobre la disponibilidad Presupuestal.</p>





LINEAMIENTO	PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA ENTIDAD	COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
<p>5.2. Verificada la disponibilidad de crédito presupuestario, el responsable del manejo del módulo crea el pedido en el sistema y registra dentro de este la cantidad de requerimientos CAS efectuados por las áreas usuarias y costo correspondiente.</p>	<p>presupuestal.</p> <p>Mediante memorando n.º 111-2021-GR.CAJ-DRSC/DG/RRHH-GDE de 23 de marzo de 2021, Exp MAD n.º 5687569², el Director de Recursos Humanos, se dirige a la señora Delis Medalit Vargas Cerna responsable del Subsistema de Compensaciones de la Entidad, solicitando "[...] la creación de 13 registros – CAS-Confianza en el [...] AIRHSP[...]". Sin embargo, de la documentación entregada por la Entidad, no se evidencia su trámite. (De la revisión al Exp MAD n.º 5687569 (Apéndice n.º 7), se aprecia que la fecha de derivación es 24/03/2021 y de recepción es 17/08/2022).</p> <p>Habiendo efectuado la consulta a la Entidad, mediante Informe n.º 140-2022-GR.CAJ-DRSC/OEGDRH de 16 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 8) suscrito por el actual director ejecutivo de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, informó lo siguiente: "[...] informarle que no fueron registrados en el Módulo de Creación de Registros CAS de la Entidad en las fechas que se señala, debido a las observaciones que se hicieron por parte del pliego del Gobierno Regional Cajamarca [...]".</p>	<p>El responsable de Recursos Humanos, dispuso la creación de registros CAS confianza a la señora Delis Medalit Vargas Cerna responsable del Subsistema de Compensaciones de la Entidad se le solicitó la creación de 13 registros en el AIRHSP. Con Oficio n.º 014-2022-CG/OC5336-SCE "CCD" de 17/11/2022 (Apéndice n.º 7) se solicitó al titular de la entidad el documentos con el cual se designó al responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS en el AIRHSP, remitiendo respuesta con oficio n.º 1024-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 18/11/2022 (Apéndice n.º 7) en el cual adjunta el memorando n.º 111-2021-GR.CAJ-DRSC/DG/RRHH-GDE de 23/3/2021</p> <p>Tal como se menciona en el Informe n.º 140-2022-GR.CAJ-DRSC/OEGDRH, no existe pedidos registrados en el módulo a esa fecha.</p> <p>Las observaciones que realizó el Pliego, como se verá a continuación, fue con fecha posterior</p>
<p>5.3 El sistema notifica el pedido mediante correo electrónico al jefe de la oficina de Recursos Humanos [...] para la atención correspondiente.</p>		<p>Director de Recursos Humanos de la Entidad omitió este procedimiento en el sistema, porque como se detalló precedentemente nunca registraron el pedido.</p>
<p>5.4 El jefe de la Oficina de Recursos Humanos [...] verifica la información consignada³ en el registro efectuado por el responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS, en atención a los requerimientos formulados por las áreas usuarias.</p>		<p>Director de Recursos Humanos de la Entidad omitió este procedimiento en el sistema, porque como se detalló precedentemente nunca registraron el pedido.</p>

² Adjunto al oficio n.º 1024-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 18 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 7)

³ Cantidad de puestos, cargo funcional de los puestos, monto de remuneraciones, descripción de la unidad orgánica, monto total del requerimiento, periodicidad de contratación, fuente de financiamiento, entre otros.



LINEAMIENTO	PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA ENTIDAD	COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
<p>5.5 Efectuada la verificación correspondiente, el jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, rechaza o aprueba la solicitud. En este último caso, el sistema envía la solicitud al Pliego para la evaluación respectiva, notificándolo mediante correo electrónico.</p>	<p>Mediante oficio n.º 1172-2021-GR.CAJ-DRSC/DG/RRHH-GDE de 30 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 9) proyectado por el Director de Recursos Humanos, se dirigió al señor Mesías Antonio Guevara Amasifuén, gobernador del Gobierno Regional Cajamarca, haciendo llegar la opinión presupuestal favorable de la U.E. 400-785 Salud Cajamarca en relación a la creación de 13 registros - CAS Confianza, como se detalla en el Informe N° 11-2021.</p>	<p>Si bien es cierto se omitió este procedimiento en el sistema, porque como se detalló precedentemente nunca registraron el pedido; sin embargo, el Titular de la Entidad remitió la solicitud al Pliego de forma física adjuntando la disponibilidad presupuestal, en relación a la creación de 13 registros CAS Confianza.</p>
<p>Pliego 5.6 El supervisor del manejo del módulo de creación de solicitudes CAS de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, o la que haga sus veces, en el Pliego, supervisa la disponibilidad de créditos presupuestarios, a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, respecto a las solicitudes ingresadas en el sistema informático y; en atención a dicha supervisión, rechaza o aprueba las solicitudes CAS.</p>	<p>Mediante oficio n.º D000279-2021-GRC-GRPPAT de 6 de abril de 2021 (Apéndice n.º 10), el señor Luis Alberto Vallejos Portal, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca (pliego), en adelante el "Gerente de Presupuesto del Pliego" luego del respectivo sustento indicó: "[...] este despacho <u>no emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable.</u>"</p>	<p>La Oficina de Presupuesto del Pliego no realizó la supervisión porque el pedido no fue registrado en el sistema. Sin embargo, dio respuesta de manera física con opinión no favorable respecto a la disponibilidad presupuestal requerida.</p>

Fuente: El Lineamiento y documentación alcanzada por la Entidad
Elaborado por: Comisión de Control.

De los datos consignados en el cuadro precedente se desprende que el Titular de la Entidad dio inicio al trámite para la creación de los registros CAS Confianza en el AIRHSP; sin embargo, como se ha detallado en el mismo cuadro, el señor Gustavo Verne La Serna Vidal director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, no cumplió con el procedimiento establecido en el Lineamiento, por cuanto, si bien solicitó la disponibilidad presupuestal, no cauteló que el pedido se haga a través del "Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP", habiendo continuado con los trámites conjuntamente con el Titular de la Entidad, pero de forma física, quien tampoco observó el cumplimiento de citado Lineamiento, trámite que finalmente fue denegado por el Gerente de Presupuesto del Pliego.

Es importante indicar, que el Gerente de Presupuesto del Pliego a través del oficio n.º D000279-2021-GRC-GRPPAT de 6 de abril de 2021 (Apéndice n.º 10), señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

- [...]
- Mediante Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, se propaga el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del jueves 01 de abril de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, donde establece a la Región de Cajamarca, de Nivel de Alerta Muy Alto.
 - [...] la Unidad Ejecutora, solo tiene un Saldo Disponible que asciende a S/ 197,391.20 [...], y mediante documento de la referencia, se solicita opinión favorable para el financiamiento de 13 Plazas bajo la modalidad del Régimen Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 (CAS -Confianza) por el monto de 1,481,776.80 [...], lo que evidencia un déficit presupuestal para el financiamiento de dichas plazas, [...].
- [...]

- Se ha identificado que de las 13 plazas solicitadas mediante el documento de la referencia, 12 de ellas cuentan con registros en el AIRHSP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa [...]

[...]

- Debido a la Crisis Sanitaria y Económica que afronta el país, por la COVID-19, mediante Oficio N° D000096-2021-GR-GRPPAT de 27 de enero de 2021, se informa a la Unidad Ejecutora 400 Salud Cajamarca, que tiene una mayor asignación de recursos en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en la partida de gasto 23.28 Contrato Administrativo de Servicios, para que en su calidad de Dirección Regional de Salud, pueda realizar una adecuada y oportuna redistribución de los recursos a las Unidades Ejecutoras de Salud que lo requieran y de esta manera generar el fortalecimiento de los establecimientos de Salud en la región. Asimismo, se cursaron los oficios n.º D000142-2021-GRC-GRPPAT y D000217-2021-GRC-GRPPAT, solicitando la atención de los requerimientos de las Unidades Ejecutoras de Salud en materia de Contrato Administrativo de Servicios.

Tomando en consideración lo expresado en los puntos anteriores, la Unidad Ejecutora, **no cuenta con el marco presupuestal disponible para el financiamiento de las Plazas CAS Funcionarios**, asimismo, se ha identificado que 12 plazas de las solicitadas cuentan con registros en el AIRHSP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo cual se debe buscar la optimización en el uso de los recursos públicos, priorizándose el fortalecimiento de Salud, en beneficio de la población más vulnerable, por lo que este despacho **no emite opinión de disponibilidad presupuestal favorable.**” (sic)

[...]

De lo citado se advierte que el Gerente de Presupuesto del Pliego, luego de hacer el análisis respectivo, concluyó que la Entidad no tenía saldo disponible para atender los CAS Confianza con el monto requerido por la Entidad (S/ 1 481 776,80), solo contaba con el monto de S/ 197 391,20; además, indicó que por las graves circunstancias que afectaban la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, la Región de Cajamarca se encontraba en un Nivel de Alerta Muy Alto; asimismo, precisó que 12 plazas solicitadas para CAS Confianza, ya contaban con registros en el AIRHSP, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo cual debían buscar la optimización en el uso de los recursos públicos, priorizándose el fortalecimiento de Salud, en beneficio de la población más vulnerable. En este sentido, el Gerente de Presupuesto del Pliego no emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para lo solicitado.

Además, en el citado oficio se hace alusión al oficio n.º D000096-2021-GR-GRPPAT de 27 de enero de 2021 (Apéndice n.º 10), emitido por el mismo Gerente de Presupuesto del Pliego, a través del cual informó al Titular de la Entidad que la “Unidad Ejecutora 400-785-REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA” contaba con un superávit de S/ 2 278 783,00 en la partida de gasto 23.28 Contrato Administrativo de Servicios, exhortando a que el titular realice una adecuada y oportuna redistribución entre las Unidades Ejecutoras de Salud y “[...]de esta manera generar el fortalecimiento de los Establecimientos de Salud en la región [...]”. Sin embargo, la Entidad luego de transcurrido 4 meses aproximadamente (11 de agosto de 2021), continuó con el trámite para la contratación de personal CAS Confianza, por medio del Director de Recursos Humanos de la Entidad, quien reinició el trámite físicamente sin tener en cuenta la normativa aplicable⁴, solicitando al señor Elden Hernández Domador, director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Entidad, disponibilidad presupuestal para el costeo de 13 plazas CAS CONFIANZA,

⁴ Directiva n.º 0004-2021-EF/53.01 Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos del Sector Público, aprobada con Resolución Directoral n.º 0081-2021-EF/53.01, publicada el 2 de julio de 2021.

[...] Artículo 4.- Definiciones [...] 4.3 Registro: Conjunto de datos personales, datos laborales e ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, consignados en el AIRHSP. [...] Artículo 8.-Tipos de Registro en el AIRHSP En el AIRHSP existen diferentes tipos de Registros: [...] d. Contrato Administrativo de Servicios.- Personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.º 1057 [...]

sin embargo, tampoco cumplió con el procedimiento establecido en el Lineamiento, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 2
TRÁMITE PARA LA CREACIÓN DE REGISTROS CAS SEGÚN LINEAMIENTO
Y TRÁMITE SEGUIDO POR LA ENTIDAD (AGOSTO 2021)

LINEAMIENTO	PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA ENTIDAD	COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
<p>5.1 El responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Unidad Ejecutora verifica que el pedido de contratación CAS, formulado por el área usuaria, cuente con opinión favorable respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Unidad Ejecutora [...]</p>	<p>Mediante memorando n.° 839-2021-GR.CAJ.DRSC/OEGDRR.HH-GDE de 11 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 11), el Director de Recursos Humanos, se dirige al el Director de la Oficina de Planeamiento solicitando "[...] disponibilidad presupuestal de plazas CAS CONFIANZA"</p> <p>Mediante informe n.° 39-2021-GR-CAJ/DRS-OEPE-PPTO de 12 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 12), el Director de la Oficina de Planeamiento, se dirige al Director de Recursos Humanos de la Entidad, concluyendo: "[...] se emite disponibilidad presupuestal favorable, para el costeo de 13 plazas bajo el Régimen Laboral del D.L. 1057 – CAS CONFIANZA a partir del mes de Agosto a Diciembre del 2021".</p>	<p>Luego de 4 meses, el Director de Recursos Humanos, reinicia el trámite de creación de registros CAS Confianza, solicitando disponibilidad presupuestal.</p> <p>Director de Oficina de Planeamiento dio opinión favorable sobre la disponibilidad Presupuestal.</p>
<p>5.2. Verificada la disponibilidad de crédito presupuestario, el responsable del manejo del módulo crea el pedido en el sistema y registra dentro de este la cantidad de requerimientos CAS efectuados por las áreas usuarias y costo correspondiente.</p>	<p>Respecto a si la Entidad realizó solicitudes de creación o registro de plazas para funcionarios y/o Directores CAS Confianza en el módulo de creación de registros CAS – AIRHSP, se solicitó información a la Gerencia de Presupuesto del Pliego, absolviendo mediante oficio n.° D516-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT de 17 de junio de 2022 (Apéndice n.° 13), donde informó lo siguiente: "[...] En el Modulo de Creación de Registros CAS (Web), correspondiente al año 2021, se verifica que la Unidad Ejecutora 400 – 785 Salud Cajamarca, a partir del mes de setiembre del 2021, no ha realizado solicitud de creación de registro de CAS en dicho aplicativo</p>	<p>Director de Recursos Humanos omitió este procedimiento, por cuanto, no remitió documentación para la creación del pedido en el sistema por parte del responsable del manejo del módulo.</p>
<p>5.3 El sistema notifica el pedido mediante correo electrónico al jefe de la oficina de Recursos Humanos [...] para la atención correspondiente.</p>		<p>Director de Recursos Humanos de la Entidad omitió este procedimiento en el sistema, porque como se detalló precedentemente nunca registraron el pedido.</p>
<p>5.4 El jefe de la Oficina de Recursos Humanos [...] verifica la información consignada⁵ en el registro efectuado por el responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS, en atención a los requerimientos formulados por las áreas usuarias.</p>		<p>Recursos Humanos omitió este procedimiento en el sistema, porque como se detalló precedentemente nunca registraron el pedido.</p>
<p>5.5 Efectuada la verificación correspondiente, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, rechaza o aprueba la solicitud. En este último caso, el sistema envía la solicitud al Pliego para la evaluación respectiva, notificándolo</p>		<p>Recursos Humanos omitió este procedimiento en el sistema, porque como se detalló precedentemente nunca registraron el pedido, consecuentemente tampoco se envía solicitud al Pliego, ni de</p>

⁵ Cantidad de puestos, cargo funcional de los puestos, monto de remuneraciones, descripción de la unidad orgánica, monto total del requerimiento, periodicidad de contratación, fuente de financiamiento, entre otros.

LINEAMIENTO	PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR LA ENTIDAD	COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN DE CONTROL
<i>mediante correo electrónico.</i>	Mediante memorando n.º 883-2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 18 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 14) el señor Gustavo Verme La Sema Vidal, director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se dirigió al señor Hugo Holden Díaz León, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, indicando: "[...] solicitar se sirva brindar opinión legal respecto a la propuesta de funcionarios bajo la modalidad CAS CONFIANZA [...]"	manera física Aunque este procedimiento, no se encuentra previsto en el lineamiento, el Director de Recursos Humanos, consideró solicitar la opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica ⁶ de la Entidad.
	Opinión legal n.º 23-2021-GR.CAJ-DRSC/A.J. de 19 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 15), emitida por el señor Hugo Holden Díaz León, director de Asesoría Jurídica; quien concluye: "[...] 3. [...] en virtud que no existe impedimento legal respecto a la propuesta de funcionarios bajo la modalidad CAS CONFIANZA, SE EMITE OPINIÓN FAVORABLE [...] "	Director de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable sin alertar a la Entidad que previo a la contratación del personal CAS Confianza se requería seguir el procedimiento establecido para la creación de los registros de personal CAS Confianza.
Pliego 5.6 El supervisor del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego, supervisa la disponibilidad de créditos presupuestarios a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego , respecto a las solicitudes ingresadas en el sistema informático y; en atención a dicha supervisión rechaza o aprueba las solicitudes CAS.		La Oficina de Presupuesto del Pliego no realizó la supervisión dado que el pedido no fue registrado en el sistema.

Fuente: El Lineamiento y Documentación remitida por la Entidad.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se determinó que el Director de Recursos Humanos no cumplió con el procedimiento establecido en el Lineamiento, por cuanto, si bien solicitó la disponibilidad presupuestal, no cauteló que el pedido se haga a través del "Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP", habiendo continuado con los trámites conjuntamente con el Director de Presupuesto de la Entidad, y el Director de Asesoría Jurídica pero de forma física, sin que este trámite se haga de conocimiento al Pliego (Gobierno Regional Cajamarca); habiendo inobservado los citados funcionarios conjuntamente con el Titular de la Entidad, el debido cumplimiento del Lineamiento.

No obstante ello, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 417-2021-GR.CAJ/DRS-A.J. de 1 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 16), el Titular de la Entidad, resolvió:

⁶ De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015, se establece: "[...] Artículo 18° La Oficina de Asesoría Jurídica desarrolla las funciones siguientes: a) [...] absolver las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades orgánicas de la DIRESA Cajamarca [...]"

"[...]"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, convertir⁷ las 12 plazas de cargos de confianza de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca – Dirección Regional de Salud Cajamarca, del régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **a contratados como CAS de confianza**, conforme al siguiente detalle: (Subrayado y Resaltado agregado)

FUNCIONARIOS	NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO	DESCRIPCIÓN DEL CARGO FUNCIONAL
F4	1	SUB DIRECTOR DE SALUD ⁸	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
F4	1	DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
F4	1	DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
F4	1	DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO	DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II
F4	1	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
F4	1	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD DE LAS PERSONAS	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
F4	1	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
F4	1	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL	DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II
F3	1	DIRECTOR DE ECONOMÍA	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II
F3	1	DIRECTOR DE LOGÍSTICA	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II
F3	1	DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II
F3	1	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II

"[...]"

De lo citado se determinó que, el Titular de la Entidad resolvió el cambio de modalidad de doce (12) plazas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (confianza), con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2021, a pesar que, como veremos más adelante, se contrató y designó a nueve (9) empleados de confianza como CAS Confianza, con fecha anterior (1 y 20 de agosto de 2021) a la emisión de dicha resolución; sin que previamente se siga el trámite establecido en el Lineamiento para la obtención de los códigos AIRHSP de las plazas a ser ocupadas por el referido personal.

Este incumplimiento se evidencia en diversos documentos, como en el memorando n.º 1080-2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 21 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**), del Director de Recursos Humanos, cuando se dirigió a la señora Delis Medalit Vargas Cerna, responsable del Subsistema de Compensaciones, para solicitarle se cumpla con el proceso para el pago de CAS confianza, en los siguientes términos: "[...] para solicitarle se cumpla con el proceso para el pago de CAS confianza, [...] Asimismo, se le informa que se está haciendo el proceso para solicitar la

⁷ Se aclaró con diversos documentos (Informe n.º 196-2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 12 de noviembre de 2021. Opinión Legal n.º 42-2021-GR.CAJ-DRSC/A.J. de 29 de noviembre de 2021. Oficio n.º 4675-2021-GR.CAJ-DRSC/DG/RRHH de 1 de diciembre de 2021 (Apéndice n.º 17)) que el sentido de la Resolución Administrativa era Aprobar el cambio de modalidad contractual de los servidores de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 a contratados como CAS Confianza bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RECA).

⁸ Denominado "Sub Director General" según El Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Regional Sectorial n.º 1059-2009-GR.CAJ/DRS-OEPE. de 30 de diciembre de 2019 (Apéndice n.º 36).

creación de los códigos AIRHSP [...]; sin embargo, como hemos detallado precedentemente, el Director de Recursos Humanos, no cumplió con registrar el pedido en el respectivo sistema.

Al no existir códigos AIRHSP, se consultó a la Entidad de cómo se llevó a cabo el pago de los CAS confianza, respondiendo el señor Eldén Hernández Domador, actual Director ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad mediante oficio n.º 4240-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH-DG de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.º 19**), que para el pago, se elaboraron y procesaron las planillas en el sistema PLH (Planilla de Haberes) CAS en el código 99 (Otros).

De lo citado se determinó que el Director de Recursos Humanos, no solo omitió el trámite establecido en el Lineamiento para la obtención de los códigos AIRHSP, sino injustificadamente dispuso y permitió el pago del personal CAS Confianza utilizando el código 99 (Otros) para proceder a elaborar y procesar la planilla en el sistema PLH (Planilla de Haberes) CAS.

Es importante indicar, que respecto a si la Entidad realizó solicitudes de creación o registro de plazas para funcionarios y/o Directores CAS Confianza en el módulo de creación de registros CAS – AIRHSP durante el año 2022, se solicitó información a la Gerencia de Presupuesto del Pliego, la cual mediante oficio n.º D516-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT de 17 de junio de 2022 emitido por el Gerente de Presupuesto del Pliego (Apéndice n.º 13), manifestó textualmente lo siguiente:

“[...]”

- En el Módulo de Creación de Registros CAS (Web), correspondiente al año 2022, se verifica que la Unidad Ejecutora 400 – 785 Salud Cajamarca, realizó una solicitud de creación de registros con el Pedido de Creación de Registros CAS N° 002657, en la cual se solicitó la creación de 09 registros sostenibles de CAS “Confianza”, por el monto anual de S/ 1,009,520.40 (Un Millón Nueve Mil Quinientos Veinte con 40/100 Soles), **el cual fue rechazado** por el Supervisor del Módulo – Pliego, [...] en el mismo se solicita analizar el requerimiento realizado y priorizar el financiamiento de personal CAS Asistencial en salvaguarda de la continuidad de la prestación de servicios.

REPORTE DE PEDIDOS

Año: 2022 Sector: 99 GOBIERNOS REGIONALES Pliego: 445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Unidad Ejecutora	Pedido	Rubro	Vigencia	Cnt. Reg.	Total Mensual	Total Anual	Fecha Envío UE	Fecha Deriv.	Responsable	Estado
REGION CAJAMARCA-SALUD CAJAMARCA	002657	00	Sostenible	9	83.676.70	1.009.520.40	21/04/2022	03/05/2022	Supervisor Módulo Pliego	Rechazado

Total Registros: 1

“[...]”

De lo citado se determinó que la Entidad, el 21 de abril de 2022 realizó una solicitud de creación de 9 registros CAS Confianza, siendo rechazado por el Supervisor del Módulo – Pliego.

En tal sentido, la Entidad durante el primer semestre del año 2022 tampoco contó con la creación de las plazas CAS Confianza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento, a pesar de ello, como se verá a continuación se contrató y designó a 9 funcionarios CAS Confianza, al margen de la normativa aplicable.

Es importante indicar, que el numeral 7 del Lineamiento, establece:

"[...]"

7. RESPONSABILIDAD

El titular de la unidad ejecutora y del pliego [...] los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las unidades ejecutoras [...] son responsables del estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la información que se registra en el módulo de creación de solicitudes CAS.

"[...]"

B. CONTRATACIÓN Y DESIGNACION DE FUNCIONARIOS PARA OCUPAR PLAZAS DE CAS CONFIANZA A PESAR DE NO CONTAR CON LOS CÓDIGOS AIRHSP.

Como ya se mencionó líneas arriba los cargos CAS confianza aprobados no contaban con códigos AIRHSP, a pesar de ello en agosto 2021 (Apéndice n.º 20) y enero 2022 (Apéndice n.º 21), el Director de Recursos Humanos contrata a nueve (9) funcionario que ya venían ocupando dichas plazas suscribiendo los Contratos Administrativos de Servicios CAS Confianza, asimismo en setiembre 2021 y enero 2022 el Titular de la Entidad mediante Actos Resolutivos (Apéndice n.º 22) respectivos designa y aprueba su continuidad de dichos funcionarios, tal como se detalla a continuación.

En el año 2021 el Director de Recursos Humanos, suscribió nueve (9) contratos (CAS) Confianza con empleados (Apéndice n.º 20) para ocupar cargos de confianza a pesar que no contaban con los respectivos códigos AIRHSP, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**CUADRO N° 3
RELACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS AÑO 2021**

Nº Ord	CARGO	FUNCIONARIO/DIRECTIVO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
			Nº	Fecha	Importe S/
1	SUB DIRECTOR DE SALUD	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR	001-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	20/8/2021	10 000,00
2	DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO	JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ	005-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	20/8/2021	10 000,00
3	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIRTA LUCILA SILVA CERNA	007-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/8/2021	10 000,00
4	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	LIZBETH MIRELLA ZAVALA BUSTAMANTE	006-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/8/2021	10 000,00
5	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL	FLOR EMPERATRÍZ SÁNCHEZ MACHUCA	002-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/8/2021	10 000,00
6	DIRECTOR DE ECONOMÍA	WILLIAM MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ	009-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/8/2021	8 000,00
7	DIRECTOR DE LOGÍSTICA	JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR	004-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/8/2021	8 000,00
8	DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA	RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA	008-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/8/2021	8 000,00
9	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	HUGO HOLDEN DÍAZ LEÓN	003-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/8/2021	8 000,00

Fuente: Contratos Administrativos de Servicios (Apéndice n.º 20)

Elaborado por: Comisión de Control

Como se desprende del cuadro precedente, siete (7) contratos fueron suscritos el 1 de agosto de 2021 en los cargos de: DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD. DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD

AMBIENTAL, DIRECTOR DE ECONOMÍA, DIRECTOR DE LOGÍSTICA, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA; y, dos (2) los suscribió el 20 de agosto de 2021 en los cargos de: SUB DIRECTOR DE SALUD y DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO; con remuneraciones de S/ 10 000,00 para los F4 y S/ 8 000,00⁹ para los F3.

Posteriormente, mediante Resoluciones Directorales de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22), el Titular de la Entidad, resolvió designar a los nueve (9) empleados de confianza, indicando en todas las resoluciones que *"ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación [...]"*

De otro lado, cabe resaltar que los citados funcionarios contrataron y designaron a los nueve (9) empleados de confianza bajo la modalidad de CAS Confianza, a pesar que las plazas ya venían siendo ocupadas por el mismo personal como cargos de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 4
CUADRO COMPARATIVO DEL PERSONAL QUE VENÍA DESEMPEÑANDO
LOS CARGOS DE CONFIANZA 276 Y PASARON A SER CAS-CONFIANZA

EN EL CARGO DE CONFIANZA 276					EN EL CARGO COMO CAS CONFIANZA			
N°	Cargo:	Nombres y Apellidos	Documentos de designación	Periodo	N°	Nombres y Apellidos	Documentos de designación	Periodo
1	SUB DIRECTOR DE SALUD	ROCIO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ (*)	R.D.R.S. N° 003-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH (5/1/2021)	Desde 1/1/2021 hasta 19/8/2021	1	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR	R.D.R.S. N° 463-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.H H-DG (14/9/2021)	Desde 20/08/2021 hasta el 31/12/2021
		ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR	R.D.R.S. N° 376-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (19/8/2021)	Desde 20/08/2021 (**)				
2	DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR	R.R.D.S. N° 006-2021-GR.CAJ/DRSC OE.GD.RR.HH (5/1/2021)	Desde 1/1/2021 hasta 19/8/2021	2	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR	Contrato n.º 010-2021-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH (1/8/2021) ¹⁰	
		JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ	R.D.R.S. N° 377-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (19/8/2021)	Desde 20/8/2021 (**)				

⁹ Escalas remunerativas aprobadas con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 455-2021-GR.CAJ/DRSC-OE.GD.RR.HH de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 23)

¹⁰ Según la cláusula segunda del citado contrato, se hace alusión a la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 536-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, supuestamente con la cual se habría designado, sin embargo, mediante informe n.º 139-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH-JMTM de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 24), la Entidad informó que *"se ha ubicado dicha resolución, la cual se encuentra relacionada a la Aprobación del Plan de Estudio de Clima y Cultura Organizacional en la Dirección Regional de Salud Cajamarca 2021, por lo que dicha Resolución no se encuentra en relación a lo solicitado. [...]"*

EN EL CARGO DE CONFIANZA 276					EN EL CARGO COMO CAS CONFIANZA			
N°	Cargo:	Nombres y Apellidos	Documentos de designación	Periodo	N°	Nombres y Apellidos	Documentos de designación	Periodo
3	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIRTA LUCILA SILVA CERNA	R.D.R.S. N° 005-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (7/1/2020)	Desde 7/01/2020 hasta 31/7/2021	3	MIRTA LUCILA SILVA CERNA	R.D.R.S. N° 464-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (14/9/2021)	Desde 01/08/2021 hasta el 31/12/2021
4	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	LIZBETH MIRELLA ZAVALETA BUSTAMANTE	R.D.R.S. N° 1088-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (31/5/2019)	Desde 31/5/2019 hasta 31/7/2021	4	LIZBETH MIRELLA ZAVALETA BUSTAMANTE	R.D.R.S. N° 458-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (14/9/2021)	Desde 1/8/2021 hasta el 31/12/2021
5	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL	FLOR EMPERATRÍZ SÁNCHEZ MACHUCA	R.D.R.S. N° 774-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (3/5/2019)	Desde 3/5/2019 hasta 31/7/2021	5	FLOR EMPERATRÍZ SÁNCHEZ MACHUCA	R.D.R.S. N° 457-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (14/9/2021)	Desde 1/8/2021 hasta el 31/12/2021
6	DIRECTOR DE ECONOMÍA	WILLIAM MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ	R.D.R.S. N° 1351-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (17/11/2017)	Desde 17/11/2017 hasta 31/7/2021	6	WILLIAM MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ	R.D.R.S. N° 465-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (14/9/2021)	Desde 1/8/2021 hasta el 31/12/2021
7	DIRECTOR DE LOGÍSTICA	JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR	R.D.R.S. N° 391-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (15/7/2020)	Desde 15/7/2020 hasta 31/7/2021	7	JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR	R.D.R.S. N° 460-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (14/9/2021)	Desde 1/8/2021 hasta el 31/12/2021
8	DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA	RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA	R.D.R.S. N° 429-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (10/8/2020)	Desde 10/8/2020 hasta 31/7/2021	8	RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA	R.D.R.S. N° 461-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (14/9/2021)	Desde 1/8/2021 hasta el 31/12/2021
9	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	HUGO HOLDEN DÍAZ LEÓN	R.D.R.S. N° 623-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (25/11/2020)	Desde 26/11/2020 hasta 31/7/2021	9	HUGO HOLDEN DÍAZ LEÓN	R.D.R.S. N° 459-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (14/9/2021)	Desde 1/8/2021 hasta el 31/12/2021

(*) Rocio Elizabeth Portal Vásquez personal del SERVIR no la designaron como CAS Confianza.

(**) Nunca se ejecutó.

Fuente: Resoluciones de designación como confianza 276 y como CAS Confianza (Apéndice n.º 22).

Elaborado por: Comisión de Control

Las citadas resoluciones de designación de los nueve (9) funcionarios CAS Confianza (Apéndice n.º 22), que fueron suscritas por el Titular de la Entidad, contaron con los vistos del señor Hugo Holden Díaz León director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del señor Gustavo Verne La Serna Vidal director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; quienes omitieron observar que las plazas a ocupar no se encontraban registradas en el AIRHSP previo a la respectiva designación.

Como es de advertirse en el año 2021, el Director de Recursos Humanos suscribió los nueve contratos del personal CAS Confianza (Apéndice n.º 20); y el Titular de la Entidad suscribió las resoluciones de Designación (Apéndice n.º 22) del mismo personal, a pesar que no contaban con los respectivos códigos AIRHSP, contraviniendo lo establecido en el numeral 8.2 de la Ley n.º 31084

publicada el 6 de diciembre de 2020, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, donde se establece:

"[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción [...].

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) [...] es requisito [...] que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas [...]"

De igual manera contravinieron lo establecido en el numeral 8.2 de la Ley n.º 31365 publicada el 30 de noviembre de 2021, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, donde se establece:

"[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción [...].

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) [...] es requisito [...] que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas [...]"

En el año 2022, nuevamente el Director de Recursos Humanos de la Entidad, sin haber obtenido los códigos AIRHSP de las nueve plazas CAS Confianza, de acuerdo al procedimiento establecido en el Lineamiento, el 1 de enero de 2022 volvió a suscribir contratos con los mismos funcionarios CAS Confianza (Apéndice n.º 21), sin precisar fecha de término de los contratos.

Cabe indicar que, en la cláusula segunda "Antecedentes" de los nueve (9) contratos suscritos en enero de 2022 (Apéndice n.º 21) se hace referencia a la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG (Apéndice n.º 25), sin embargo, esta resolución tiene fecha: 21 de enero de 2022. A continuación, se detallan los contratos suscritos en el año 2022:

CUADRO N° 5
RELACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS AÑO 2022

N° Ord	CARGO	FUNCIONARIO/DIRECTIVO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		
			N°	Fecha	Importe S/
1	SUB DIRECTOR DE SALUD	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR	001-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	10 000,00
2	DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO	JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ	005-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	10 000,00
3	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	MIRTA LUCILA SILVA CERNA	007-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	10 000,00
4	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	LIZBETH MIRELLA ZAVALA BUSTAMANTE	006-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	10 000,00
5	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL	FLOR EMPERATRÍZ SÁNCHEZ MACHUCA	002-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	10 000,00
6	DIRECTOR DE ECONOMÍA	WILLIAM MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ	009-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	8 000,00
7	DIRECTOR DE LOGÍSTICA	JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR	004-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	8 000,00
8	DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA	RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA	008-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	8 000,00
9	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	HUGO HOLDEN DÍAZ LEÓN	003-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH	1/1/2022	8 000,00

Fuente: Contratos Administrativos de Servicios año 2022 (Apéndice n.° 21)

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, es importante indicar que, mediante memorando n.° 038-2022-GR.CAJ/DRSC-DG de 19 de enero de 2022 (Apéndice n.° 25), el Titular de la Entidad, comunicó al Director de Recursos Humanos, su disposición: “[...] para la continuidad del CAS confianza de las Direcciones Ejecutivas de la DIRESA Cajamarca a partir del 01 enero hasta el 31 de diciembre del año 2022”, para lo cual le solicitó realice las acciones que correspondan para su ejecución. Es así que, el Director de Recursos Humanos mediante memorando n.° 164-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 20 de enero de 2022 (Apéndice n.° 25), solicitó la disponibilidad presupuestal¹¹.

Posteriormente atendiendo la solicitud del Director de Recursos Humanos, la Dirección de Planeamiento Estratégico mediante oficio n.° 59 -2022-GR-CAJ/DRSC-OEPE-PPTO de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.° 25), informó que: “[se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para el total de 440 PEAS [...]”, donde se consideró a las nueve plazas de CAS Confianza; además, indicó “[...] y a la vez informarle que mediante Oficio N° 07-2022-GR-CAJ/DRSC-OEPE-PPTO, de fecha 05 de Enero del 2021, se hizo llegar a su despacho el Certificado N° 04 para pago de planilla de personal contratado bajo el D.L. N° 1057 CAS para el año 2022 [...]”; y, finalmente, precisó “[...] que la disponibilidad presupuestal, no convalida los actos o acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados [...]”

Finalmente, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.° 25), el Titular de la Entidad, resolvió:

¹¹ Para lo cual el señor Sergio Yener Samillan Rivera, coordinador del Subsistema de Gestión del Empleo emitió el informe n.° 49-2021-GR.CAJ/DRSC/RRHH-GDE, de 20 de enero de 2022 (Apéndice n.° 25), donde, entre otros, hace la proyección de los servidores CAS Confianza según planilla para el año 2022, recomendando que se remita a la Dirección de Planeamiento Estratégico para la disponibilidad presupuestal.

"[...]"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca – Dirección Regional de Salud Cajamarca, conforme al siguiente detalle:

N°	[...]	NOMBRE	CARGO	REM. MENSUAL	[...]
1		ARANDA AGUILAR JUAN CARLOS	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 8,000.00	
2		DEL VALLE PÉREZ JULIO CÉSAR	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 10, 000.00	
3		DÍAZ LEÓN HUGO HOLDEN	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 8,000.00	
4		HERNÁNDEZ DOMADOR ELDEN	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 10, 000.00	
5		MALAVAR SILVA RAQUEL DE LOS MILAGROS	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 8,000.00	
6		MENDOZA HERNÁNDEZ WILLIAM MARTÍN	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 8,000.00	
7		SÁNCHEZ MACHUCA FLOR EMERATRÍZ	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 10, 000.00	
8		SILVA CERNA MIRTA LUCILA	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 10, 000.00	
9		ZAVALETA BUSTAMANTE LIZBETH MIRELLA	DIRECTOR EJECUTIVO	S/ 10, 000.00	

"[...]"

Como se desprende de los datos consignados en los cuadros precedentes, el Director de Recursos Humanos, suscribió los referidos contratos de los años 2021 y 2022 de nueve (9) empleados de confianza (Apéndices n.ºs 20 y 21) para ocupar cargos de confianza a pesar que no contaban con los respectivos códigos AIRHSP; de los cuales, en el año 2021, siete (7) contratos los suscribió el 1 de agosto de 2021 en los cargos de: DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS, DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL, DIRECTOR DE ECONOMÍA, DIRECTOR DE LOGÍSTICA, DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA; y, dos (2) los suscribió el 20 de agosto de 2021 en los cargos de: SUB DIRECTOR DE SALUD y DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO; con remuneraciones de S/ 10 000,00 para los F4 y S/ 8 000,00¹² para los F3.

Asimismo, en el año 2022 en los mismos cargos los suscribió el 1 de enero de 2022 con remuneraciones de S/ 10 000,00 para los F4 y S/ 8 000,00¹³ para los F3, incumpliendo con lo establecido en el "DECRETO DE URGENCIA N.º 002-2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A GARANTIZAR LA RESPUESTA SANITARIA DE ATENCIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19", publicado el 14 de enero de 2021, el cual establece:

"[...]"

3.4. El personal contratado es registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de

¹² Escalas remunerativas aprobadas con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 455-2021-GR.CAJ/DRSC-OE.GD.RR.HH de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 23)

¹³ Escalas remunerativas aprobadas con Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 455-2021-GR.CAJ/DRSC-OE.GD.RR.HH de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 23)

Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP.
[...]"

Además, como se puede ver en los cuadro n.ºs: 3, 4 y 5 los señores: Elden Hernández Domador y Hugo Holden Díaz, director de la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Director de Asesoría Jurídica, respectivamente, que intervinieron en los trámites administrativos para la contratación y designación del personal CAS Confianza, resultaron contratados y designados bajo dicho régimen laboral.

A consecuencia del cambio de régimen laboral, de los nueve (9) empleados de confianza, al régimen laboral de CAS Confianza (que ocupaban los mismos puestos como personal de confianza 276), generó un incremento en sus remuneraciones por un monto ascendente a S/ 410 367,21 según sus boletas de pago de agosto de 2021 a julio 2022 (Apéndice n.º 26), que el cambio de régimen implicaba, el detalle del incremento se muestra a continuación.

CUADRO N° 6
CÁLCULO DEL INCREMENTO TOTAL DE REMUNERACIONES
PERIODO AGOSTO 2021 A JULIO 2022

Nº Ord	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	DIFERENCIA S/
1	SUB DIRECTOR DE SALUD	Elden Hernández Domador	116 599,47	61 842,76	54 756,71
2	DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO	Elden Hernández Domador	6 372,73	3 631,17	2 741,56
		Julio Cesar del Valle Pérez	116 599,47	61 911,39	54 688,08
3	DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	Mirta Lucila Silva Cerna	122 972,70	65 361,00	57 611,70
4	DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS	Lizbeth Mirella Zavaleta Bustamante	122 972,70	65 361,00	57 611,70
5	DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL	Flor Emperatriz Sánchez Machuca	122 972,70	65 361,00	57 611,70
6	DIRECTOR DE ECONOMÍA	William Martín Mendoza Hernández	98 821,50	80 293,80	18 527,70
7	DIRECTOR DE LOGÍSTICA	Juan Carlos Aranda Aguilar	98 821,50	71 067,36	27 754,14
8	DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA	Raquel de los Milagros Malaver Silva	98 821,50	71 067,36	27 754,14
9	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA	Hugo Holden Díaz León	98 821,50	47 511,72	51 309,78
TOTALES			1 003 775,77	593 408,56	410 367,21

Fuente: Boletas de pago de agosto 2021 a julio 2022. (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control

Además, dos (2) empleados de confianza fueron designados simultáneamente en cargos de confianza 276 y CAS Confianza, y los otros siete (7) ya venían ocupando las mismas plazas pero bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, durante el periodo 2017- 2020. (Apéndice n.º 22)

A continuación, detallamos, por fechas, los funcionarios que venían ocupando las nueve (9) plazas antes referidas y las diferencias remunerativas:

1) SUB DIRECTOR DE SALUD (DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II)¹⁴

De 1 de enero al 19 de agosto de 2021:



Durante este periodo la plaza de Sub Director Regional de Salud (cargo de confianza 276) estaba coberturado por la señora Rocio Elizabeth Portal Vásquez, designada por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 003-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 5 de enero de 2021 (Apéndice n.º 22) y concluyendo su designación mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 376 -2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 19 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 22).

Del 20 de agosto al 31 de diciembre 2021:

Durante este periodo, la plaza de **Sub Director Regional de Salud (cargo de confianza 276)** fue coberturada por el señor Elden Hernández Domador, designado por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 376 -2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 19 de agosto de 2021, con vigencia del 20 de agosto de 2021. (Apéndice n.º 22).



Sin embargo, simultáneamente, con esta misma fecha (20 de agosto de 2021) el Director de Recursos Humanos, suscribió el contrato n.º 001-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 20) a favor del citado funcionario para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, cargo que continuó desempeñando hasta diciembre de 2021, a pesar que el citado Director de Recursos Humanos tenía conocimiento que bajo este régimen no se contaba con el código AIRHSP, exigido por la ley de presupuesto antes indicada.



Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 463-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22), designó al señor Elden Hernández Domador en el **cargo de Sub Director Regional de Salud bajo la modalidad de CAS confianza**, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:



En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata a citado funcionario en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 001-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21), asimismo el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

El traslape antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

¹⁴ Denominado "Sub Director General" según El Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Regional Sectorial n.º 1059-2009-GR.CAJ/DRS-OEPE. de 30 de diciembre de 2019. (Apéndice n.º 15)

CUADRO N° 7
CARGO SUBDIRECTOR REGIONAL DE SALUD

N° Ord.	DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE SUB DIRECTOR REGIONAL DE SALUD					
	CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERÍODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
1	De 1 de enero al 19 de agosto de 2021	R.D.R.S. N° 003-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 5/01/2021 "ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, en adición a sus funciones, con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero del 2021, a doña: ROCÍO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ, Obstetra, las Funciones como Sub Director Regional de Salud ..." R.D.R.S. N° 376-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 19/08/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, a partir del 19 de agosto de 2021, la encargatura de funciones que se le hiciera en adición a sus funciones a doña: Obstetra ROCÍO ELIZABETH PORTAL VÁSQUEZ, como Sub Directora Regional de Salud ...".	PORTAL VÁSQUEZ ROCÍO ELIZABETH			
2	De 20 de agosto al 31 de diciembre de 2021	R.D.R.S. N° 376-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 19/08/2021 "ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 20 de agosto de 2021, sin exceder el año fiscal, a don: ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR, de profesión Abogado, las funciones como Sub Director Regional de Salud Cajamarca (Cargo de confianza, Director de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-4)...".	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR	De 20 de agosto al 31 de diciembre de 2021	R.D.R.S. 463-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, a partir del 20 de agosto de 2021, a Don: ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR, Abogado, Categoría Remunerativa F-4 (CAS CONFIANZA), como Sub Director Regional de Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 376-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 19 de agosto de 2021, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849".	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR
				De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D. R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/1/ 2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca..."	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22)

Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, detallamos las diferencias remunerativas del cargo **Sub Director Regional de Salud**, como cargo de confianza 276 y CAS confianza¹⁵ ocupada por el señor Elden Hernández Domador de agosto de 2021 a julio de 2022:

¹⁵ Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

CUADRO N° 8
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE SUB DIRECTOR REGIONAL DE SALUD
(ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	3 689,77	1 928,51	1 761,26
Setiembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Octubre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Noviembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Diciembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Enero 2022	10 290,70	5 446,75	4 843,95
Febrero 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Marzo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Abril 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Mayo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Junio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Julio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
TOTAL	116 599,47	61 842,76	54 756,71

(*) Se reintegró en setiembre de 2021

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones. (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control



2) DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II)

De 1 de enero al 19 de agosto de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico (cargo confianza 276)** estaba cobaturado por el señor Elden Hernández Domador, designado por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 006-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH 2021 de 5 de enero de 2021 con vigencia del 1 de enero de 2021 (Apéndice n.º 22), y cuya designación dio por concluida a partir del 19 de agosto de 2021 mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 377 -2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG. (Apéndice n.º 22).

Sin embargo, simultáneamente, el 1 de agosto de 2021, el Director de Recursos Humanos de la Entidad suscribió el contrato n.º 010-2021-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 22) a favor del citado funcionario para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, a pesar que bajo este régimen la plaza no contaba con el código AIRHSP, aunado a que laboró bajo este régimen laboral en dicha plaza, por 19 días, sin contar con resolución de designación¹⁶.

Del 20 de agosto al 31 de diciembre de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico (Cargo de confianza 276)** fue cobaturada por el señor Julio Cesar del Valle Pérez, a partir del 20 de agosto

¹⁶ Según la cláusula segunda del citado contrato, se hace alusión a la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 536-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, supuestamente con la cual se habría designado, sin embargo, mediante informe n.º 139-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH-JMTM de 11 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 24), la Entidad informó que "se ha ubicado dicha resolución, la cual se encuentra relacionada a la Aprobación del Plan de Estudio de Clima y Cultura Organizacional en la Dirección Regional de Salud Cajamarca 2021, por lo que dicha Resolución no se encuentra en relación a lo solicitado. [...]"

2021, designado por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 377 -2021-GR.CAJ/ -OE.GD.RR.HH-DG de 19 de agosto de 2021, con vigencia del 20 de agosto de 2021(Apéndice n.º 22).

Sin embargo, en la misma fecha (20 de agosto de 2021), el Director de Recursos Humanos de la Entidad suscribió el contrato n.º 005-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 18) a favor del citado funcionario para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, a pesar que bajo este régimen la plaza no contaba con el código AIRHSP.

Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 462-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021(Apéndice n.º 22) designó al señor Julio Cesar del Valle Pérez en el **cargo de Director Ejecutivo de Planeamiento bajo la modalidad de CAS confianza**, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:

En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata a citado funcionario en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 005-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21), asimismo el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Lo antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 9
CARGO DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO

N° Ord.	DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO					
	CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
	PERÍODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERÍODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
De 1 de enero al 19 de agosto de 2021		R.R.D.S. N° 006-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 5/1/2021 "ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del año 2021, a don: ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR, Abogado, las funciones como Director de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (cargo de Confianza, Director de sistema administrativo II- Categoría Remunerativa F-4) , de la Dirección Regional de Salud Cajamarca"	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR	1 de agosto de 2021 hasta (no precisa la fecha de término)	R.D.R.S. N° 536-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG. "Ejercerá el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, bajo el régimen de contratación de servicios por Designación, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849"	ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR
		R.R.D.S. N° 377-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 19/8/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA, a partir del 19 de agosto de 2021, la Designación de funciones que se le hiciera a don: Abg. ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR, como Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico (cargo de confianza, Director de Sistema Administrativo II, categoría remunerativa F-4), ..."				

N° Ord.	DESIGNACIÓN EN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO					
	CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
	PERÍODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERÍODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
	De 20 de agosto al 31 de diciembre 2021	R.R.D.S. N° 377-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 19/8/2021 "ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 20 de agosto de 2021, sin exceder el año fiscal, a don: JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ, de profesión Abogado, las funciones como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (cargo de confianza, Director de Sistema Administrativo II, categoría remunerativa F-4), ...".	JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ	De 20 de agosto al 31 de diciembre 2021	R.R.D.S. N° 462-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, a partir del 20 de agosto de 2021, a Don: JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ, Abogado, Categoría Remunerativa F-4 (CAS CONFIANZA), como Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 377-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 19 de agosto de 2021, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849".	JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ
				De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D. R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/1/2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca..."	JULIO CÉSAR DEL VALLE PÉREZ

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación detallamos las diferencias remunerativas en el cargo de **Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico**, como cargo de confianza 276 y CAS confianza¹⁷ ocupada por el señor Elden Hernández Domador de 1 al 19 de agosto de 2021, y del señor Julio Cesar del Valle Pérez de 20 de agosto de 2021 a julio de 2022:

CUADRO N° 10
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
(ELDEN HERNÁNDEZ DOMADOR)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	6 333,33	3 631, 17	2 702,16
TOTAL	6 333,33	3 631, 17	2 702,16

(*) Reintegro en la boleta de pago del mes de octubre de 2021
Fuente: Boletas de pago (Apéndice n.º 26)
Elaborado por: Comisión de Control

¹⁷ Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

CUADRO N° 11
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
(JULIO CESAR DEL VALLE PÉREZ)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	3 689,77	1 997,14	1 692,63
Setiembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Octubre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Noviembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Diciembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Enero 2022	10 290,70	5 446,75	4 843,95
Febrero 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Marzo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Abril 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Mayo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Junio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Julio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
TOTAL	116 599,47	61 911,39	54 688,08

(*) Se reintegró en boleta de pago de setiembre 2021

Fuente: Boletas de pago de remuneraciones (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control



3) DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II)

De 7 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director Ejecutivo de Promoción de la Salud (cargo de confianza 276)** estaba coberturado por la señora Mirta Lucila Silva Cerna, designada por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 005 -2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 7 de enero de 2020 (Apéndice n.º 22).

Del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021:

El 1 de agosto de 2021 el Director de Recursos Humanos suscribió el contrato n.º 007-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 20) a favor de la citada funcionaria para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, a pesar que el citado Director de Recursos Humanos tenía conocimiento que bajo este régimen no se contaba con el código AIRHSP, exigido por la ley de presupuesto antes indicada.

Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 464-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22) designó a la señora Mirta Lucila Silva Cerna en el **cargo de Director Ejecutivo de Promoción de la Salud bajo la modalidad de CAS confianza**, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:

En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata a la citada funcionaria en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 007-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21), asimismo el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de

2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Lo antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
CARGO DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
De 7 de enero de 2020 al 31 de julio de 2021	R.D.R.S. N° 005-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 7/1/2020 "ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR, a partir del 07 de enero de 2020, a doña: MIRTA LUCILA SILVA CERNA , Socióloga, en el cargo de <i>Confianza como Directora de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud (Director de Sistema Administrativo II) , Categoría Remunerativa F-4 ..."</i> .	MIRTA LUCILA SILVA CERNA	De 1 de agosto al 31 de julio de 2021	R.D.R.S. N° 464-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER , con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2021, a Doña: MIRTA LUCILA SILVA CERNA , Socióloga, Categoría Remunerativa F-4 (CAS CONFIANZA), como <i>Directora de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la Dirección Regional de Salud Cajamarca</i> , designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 005-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 7 de enero de 2020, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849".	MIRTA LUCILA SILVA CERNA
			De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D. R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/11/2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR , con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca..."	MIRTA LUCILA SILVA CERNA

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, detallamos las diferencias remunerativas en el cargo de **Director Ejecutivo de Promoción de la Salud**, como cargo de confianza 276 y CAS confianza¹⁸ ocupada por la señora Mirta Lucila Silva Cerna de agosto de 2021 a julio de 2022:

¹⁸ Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

CUADRO N° 13
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD
(MIRTA LUCILA SILVA CERNA)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	10 063,00	5 446,75	4 616,25
Setiembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Octubre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Noviembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Diciembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Enero 2022	10 290,70	5 446,75	4 843,95
Febrero 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Marzo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Abril 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Mayo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Junio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Julio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
TOTAL	122 972,70	65 361,00	57 611,70

(*) Se reintegró en setiembre

Fuente: Boleta de pago de remuneraciones (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control



4) DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II)

De 3 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas (cargo de confianza 276)** estaba coberturado por la señora Lizberth Mirella Zavaleta Bustamante, designada por el señor Jorge Enrique Bazán Mayra, director Regional de Salud Cajamarca¹⁹, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1088-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 31 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 22).

De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021:

El 1 de agosto de 2021 el Director de Recursos Humanos suscribió el contrato n.º 006-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 20) a favor de la citada funcionaria para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, a pesar que el citado Director de Recursos Humanos tenía conocimiento que bajo este régimen no se contaba con el código AIRHSP, exigido por la Ley de Presupuesto del año 2021.

Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 458-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22) designó a la señora Lizbeth Mirella Zavaleta Bustamante en el **cargo de Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas bajo la modalidad de CAS confianza**, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:

En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata al citado funcionario en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 006-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21); asimismo, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional



¹⁹ Con Resolución Ejecutiva Regional n.º 129-2019-GR-CAJ/GR de 14 de febrero de 2019 lo designan en cargo de Director regional de Salud de Cajamarca y con Resolución Ejecutiva Regional n.º 426-2019-GR-CAJ/GR. de 8 de agosto de 2019, concluye su designación.

Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Lo antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
CARGO DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
De 3 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021	R.D.R.S. N° 1088-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 31/5/2019 "ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir del 03 de junio del 2019, a doña: LIZBETH MIRELLA ZAVALA BUSTAMANTE, Químico Farmacéutico, las Funciones como Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, Categoría Remunerativa F-4, Cargo de Confianza..."	LIZBETH MIRELLA ZAVALA BUSTAMANTE	De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021	R.D.R.S. N° 458-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2021, a Doña: LIZBETH MIRELLA ZAVALA BUSTAMANTE, Químico Farmacéutico, Categoría Remunerativa F-4 (CAS CONFIANZA), como Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1088-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 31 de mayo de 2019, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849".	LIZBETH MIRELLA ZAVALA BUSTAMANTE
			De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D. R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/1/2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca..."	LIZBETH MIRELLA ZAVALA BUSTAMANTE

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22).
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, detallamos las diferencias remunerativas en el cargo de Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas, como cargo de confianza 276 y CAS confianza²⁰ ocupada por la señora Lizbeth Mirella Zavaleta Bustamante de agosto de 2021 a julio de 2022:

CUADRO N° 15
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
(LIZBETH MIRELLA ZAVALA BUSTAMANTE)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	10 063,00	5 446,75	4 616,25
Setiembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Octubre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Noviembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Diciembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Enero 2022	10 290,70	5 446,75	4 843,95
Febrero 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Marzo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Abril 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55

²⁰ Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Mayo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Junio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Julio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
TOTAL	122 972,70	65 361,00	57 611,70

(*) Se reintegró en setiembre

Fuente: Boleta de pago de remuneraciones (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control

5) **DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL (DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II)**

De 2 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director Ejecutivo de Salud Ambiental (cargo de confianza 276)** estaba coberturado por la señora Flor Emperatriz Sánchez Machuca, designada por el señor Jorge Enrique Bazán Mayra, director²¹ Regional de Salud Cajamarca, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 774-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 3 de mayo de 2019 (Apéndice n.º 22).

De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021:

El 1 de agosto de 2021 el Director de Recursos Humanos suscribió el contrato n.º 002-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 20) a favor de la citada funcionaria para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, a pesar que el Director de Recursos Humanos tenía conocimiento que bajo este régimen no se contaba con el código AIRHSP, exigido por la Ley de Presupuesto del año 2021.

Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 457-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22) designó a la señora Flor Emperatriz Sánchez Machuca en el **cargo de Director Ejecutivo de Salud Ambiental bajo la modalidad de CAS confianza**, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:

En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata a citado funcionario en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 002-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21), asimismo el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Lo antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

²¹ Con Resolución Ejecutiva Regional n.º 129-2019-GR-CAJ/GR de 14 de febrero de 2019 lo designan en cargo de Director Regional de Salud de Cajamarca y con Resolución Ejecutiva Regional n.º 426-2019-GR-CAJ/GR de 8 de agosto de 2019, concluye su designación.

CUADRO N° 16
CARGO DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
De 2 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2021	R.D.R.S. N° 774-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 3/5/2019 "ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 02 de Mayo del 2019, a doña FLOR EMPERATRIZ SÁNCHEZ MACHUCA, Ingeniera, como Directora de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, (Director de Programa Sectorial II) Categoría Remunerativa F-4, Cargo de Confianza de la Dirección Regional de Salud Cajamarca".	FLOR EMPERATRIZ SANCHEZ MACHUCA	De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021	R.D.R.S. N° 457-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2021, a Doña: FLOR EMPERATRIZ SÁNCHEZ MACHUCA, Ingeniera Ambiental, Categoría Remunerativa F-4 (CAS CONFIANZA), como Directora de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 774-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 03 de mayo de 2019, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849".	FLOR EMPERATRIZ SANCHEZ MACHUCA
			De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D. R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/1/ 2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca..."	FLOR EMPERATRIZ SANCHEZ MACHUCA

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, detallamos las diferencias remunerativas en el cargo de **Director Ejecutivo de Salud Ambiental**, como cargo de confianza 276 y CAS confianza²² ocupada por la señora Flor Emperatriz Sánchez Machuca de agosto de 2021 a julio de 2022:

CUADRO N° 17
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL
(FLOR EMPERATRIZ SÁNCHEZ MACHUCA)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	10 063,00	5 446,75	4 616,25
Setiembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Octubre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Noviembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Diciembre 2021	10 280,80	5 446,75	4 834,05
Enero 2022	10 290,70	5 446,75	4 843,95
Febrero 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Marzo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Abril 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Mayo 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Junio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
Julio 2022	10 249,30	5 446,75	4 802,55
TOTAL	122 972,70	65 361,00	57 611,70

(*) Se reintegró en setiembre

Fuente: Boleta de pago de remuneraciones (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control

²² Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

6) DIRECTOR DE ECONOMÍA (DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II)

De 1 de noviembre de 2017 al 31 de julio de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director de Economía (cargo de confianza 276)** estaba coberturado por el señor William Martín Mendoza Hernández, designado por el señor Simón Enver Estrella Izarra²³, director Regional de Salud Cajamarca mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 1351-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 17 de noviembre de 2017 (Apéndice n.º 22).



De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021:

El 1 de agosto de 2021 el Director de Recursos Humanos suscribió el contrato n.º 009-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 20) a favor del citado funcionario para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, a pesar que el citado Director de Recursos Humanos tenía conocimiento que bajo este régimen no se contaba con el código AIRHSP, exigido por la Ley de Presupuesto del año 2021.

Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 465-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22) designó al señor William Martin Mendoza Hernández en el **cargo de Director de Economía bajo la modalidad de CAS confianza**, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.



Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:

En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata a citado funcionario en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 009-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21), asimismo el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.



Lo antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 18
CARGO DIRECTOR DE ECONOMÍA**

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
De 1 de noviembre de 2017 al 31 de julio de 2021	R.R.S N° 1351-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 17/11/2017 "ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 01 de noviembre de 2017, a don: WILLIAM MARTIN MENDOZA HERNÁNDEZ, en el Cargo de confianza para que desempeñe las Funciones de Director de la Oficina de Economía, Categoría Remunerativa F-3 (Cargo de	WILLIAM MARTIN MENDOZA HERNANDEZ	De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021	R.D.RS. N° 465-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2021, a Don: WILLIAM MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ, Contador Público, Categoría Remunerativa F-3 (CAS CONFIANZA), como Director de la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, designada	WILLIAM MARTIN MENDOZA HERNANDEZ



²³ Con Resolución Ejecutiva Regional n.º 345-2017-GR-CAJ/GR. de 24 de julio de 2017 lo designan en el cargo a partir del 01/08/2017 y con Resolución Ejecutiva Regional n.º 525-2018-GR-CAJ/GR. de 14 de diciembre de 2018, concluye su designación.

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
	Director de Sistema Administrativo I)			mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1351-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 17 de noviembre de 2017, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849°.	
			De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D.R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/11/2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAJ)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca..."	WILLIAM MARTIN MENDOZA HERNANDEZ

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, detallamos las diferencias remunerativas en el cargo de **Director de Economía**, como cargo de confianza 276 y CAS confianza²⁴ ocupada por el señor William Martín Mendoza Hernández de agosto de 2021 a julio de 2022:

CUADRO N° 19
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR DE ECONOMÍA
(WILLIAM MARTÍN MENDOZA HERNÁNDEZ)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	8 050,40	6 691,15	1 359,25
Setiembre 2021	8 268,20	6 691,15	1 577,05
Octubre 2021	8 268,20	6 691,15	1 577,05
Noviembre 2021	8 268,20	6 691,15	1 577,05
Diciembre 2021	8 268,20	6 691,15	1 577,05
Enero 2022	8 278,10	6 691,15	1 586,95
Febrero 2022	8 236,70	6 691,15	1 545,55
Marzo 2022	8 236,70	6 691,15	1 545,55
Abril 2022	8 236,70	6 691,15	1 545,55
Mayo 2022	8 236,70	6 691,15	1 545,55
Junio 2022	8 236,70	6 691,15	1 545,55
Julio 2022	8 236,70	6 691,15	1 545,55
TOTAL	98 821,50	80 293,80	18 527,70

(*) Se reintegró en setiembre de 2021
Fuente: Boletas de pago (Apéndice n.º 26)
Elaborado por: Comisión de Control

7) DIRECTOR DE LOGÍSTICA (DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II)

De 17 de julio de 2020 al 31 de julio de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director de Logística (cargo de confianza 276)** estaba coberturado por el señor Juan Carlos Aranda Aguilar, designado por el Titular de la Entidad mediante

²⁴ Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

Resolución Regional Sectorial n.º 391-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 15 de julio de 2020 (Apéndice n.º 22).

De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021:

El 1 de agosto de 2021 el Director de Recursos Humanos suscribió el contrato n.º 004-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 20) a favor del citado funcionario para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, a pesar que el citado Director de Recursos Humanos tenía conocimiento que bajo este régimen no se contaba con el código AIRHSP, exigido por la ley de presupuesto antes indicada.

Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 460-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22) designó al señor Juan Carlos Aranda Aguilar en el **cargo de Director de Logística bajo la modalidad de CAS confianza**, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:

En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata al citado funcionario en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 004-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21), asimismo el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Lo antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO N° 20
CARGO DIRECTOR DE LOGÍSTICA**

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
Del 17 de julio de 2020 al 31 de julio de 2021	R.D.R.S N° 391-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 15/7/2020 "ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 17 de julio del presente año, a don: JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR , Ingeniero Informático, trabajador nombrado como ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I , en el cargo de Confianza como Director de la Oficina de Logística (Director de Sistema Administrativo II) , Categoría Remunerativa F-3..."	JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR	De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2022	R.D.R.S N° 460-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER , con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2021, a Don: JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR , Ingeniero Informático, trabajador nombrado como EPECIALISTA ADMINISTRATIVO I , como Director de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud Cajamarca , Categoría Remunerativa F-3 (CAS CONFIANZA), designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 391-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 15 de julio de 2020, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849".	ARANDA AGUILAR JUAN CARLOS

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
			De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D.R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/11/2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAJ)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca..."	ARANDA AGUILLAR JUAN CARLOS

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, detallamos las diferencias remunerativas en el cargo de **Director de Logística**, como cargo de confianza 276 y CAS confianza²⁵ ocupada por el señor Juan Carlos Aranda Aguilar de agosto de 2021 a julio de 2022:

CUADRO N° 21
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR DE LOGÍSTICA
(JUAN CARLOS ARANDA AGUILAR)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	8 050,40	5 922,28	2 128,12
Setiembre 2021	8 268,20	5 922,28	2 345,92
Octubre 2021	8 268,20	5 922,28	2 345,92
Noviembre 2021	8 268,20	5 922,28	2 345,92
Diciembre 2021	8 268,20	5 922,28	2 345,92
Enero 2022	8 278,10	5 922,28	2 355,82
Febrero 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Marzo 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Abril 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Mayo 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Junio 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Julio 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
TOTAL	98 821,50	71 067,36	27 754,14

(*) Se reintegró en setiembre de 2021.

Fuente: Boleta de pago de remuneraciones (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control

8) **DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA (DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II)**

De 10 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director de Informática, Telecomunicaciones y Estadística (cargo de confianza 276)** estaba coberturado por la señora Raquel de los Milagros Malaver Silva, designada por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 429-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 10 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 22).

²⁵ Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021:

El 1 de agosto de 2021 el Director de Recursos Humanos suscribió el contrato n.º 008-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 20) a favor de la citada funcionaria para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza** a pesar que el citado Director de Recursos Humanos tenía conocimiento que bajo este régimen no se contaba con el código AIRHSP, exigido por la ley de presupuesto antes indicada.

Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 461-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22) designó a la señora Raquel de los Milagros Malaver Silva en el **cargo de Director de Informática, Telecomunicaciones y Estadística bajo la modalidad de CAS confianza**, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:

En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata a la citada funcionaria en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 008-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21), asimismo el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Lo antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 22
CARGO DE DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
De 10 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021	R.D.R.S N° 429-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 10/8/2020 "ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir del 10 de Agosto del 2020 a doña: RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA ingeniero de Sistemas, en el cargo de Cargo de Confianza como Director de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística (Director de Sistema Administrativo II), Categoría Remunerativa F-3 de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, siendo necesario Designar nuevo Director".	RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA	De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021	R.D.R.S N° 461-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 "ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2021, a Doña: RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA, Ingeniero de Sistemas, Categoría Remunerativa F-3 (CAS CONFIANZA), como Directora de la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, designada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 429-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 10 de agosto de 2020, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849".	RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA
			De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D. R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/1/ 2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057	RAQUEL DE LOS MILAGROS MALAVER SILVA

			(RECAS)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca...
--	--	--	--

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, detallamos las diferencias remunerativas en el cargo de **Director de Informática, Telecomunicaciones y Estadística**, como cargo de confianza 276 y CAS confianza²⁶ ocupada por la señora Raquel de los Milagros Malaver Silva de agosto de 2021 a julio de 2022:

CUADRO N° 23
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA
(RAQUEL DE LOS MILAGRO MALAVER)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	8 050,40	5 922,28	2 128,12
Setiembre 2021	8 268,20	5 922,28	2 345,92
Octubre 2021	8 268,20	5 922,28	2 345,92
Noviembre 2021	8 268,20	5 922,28	2 345,92
Diciembre 2021	8 268,20	5 922,28	2 345,92
Enero 2022	8 278,10	5 922,28	2 355,82
Febrero 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Marzo 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Abril 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Mayo 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Junio 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
Julio 2022	8 236,70	5 922,28	2 314,42
TOTAL	98 821,50	71 067,36	27 754,14

(*) Se reintegró en setiembre de 2021.

Fuente: Boleta de pago de remuneraciones (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA (DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II)

De 26 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2021:

Durante este periodo la plaza de **Director de Asesoría Jurídica (cargo de confianza 276)** estaba coberturado por el señor Hugo Holden Díaz León, designado por el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 623-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 22).

De 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021:

El 1 de agosto de 2021 el Director de Recursos Humanos, suscribió el contrato n.º 003-2021-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH (Apéndice n.º 20) a favor del citado funcionario para que preste sus servicios en la misma plaza pero bajo el régimen laboral de **CAS Confianza**, a pesar que el citado Director de Recursos Humanos tenía conocimiento que bajo este régimen no se contaba con el código AIRHSP, exigido por la ley de presupuesto antes indicada.

Posteriormente, como ya se ha detallado, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 459-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 22) designó al señor Hugo Holden Díaz León en el **cargo de Director de**

²⁶ Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

Asesoría Jurídica bajo la modalidad de CAS confianza, a pesar que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Del 1 de enero al 31 de julio de 2022:

En el año 2022, el Director de Recursos Humanos nuevamente contrata a la citada funcionaria en la misma plaza, suscribiendo el contrato n.º 003-2022-GR.CAJ/DRSC-DEGDRH de 1 de enero de 2022 (Apéndice n.º 21); asimismo, el Titular de la Entidad mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022 (Apéndice n.º 25), resuelve aprobar su continuidad en el mismo cargo, a pesar que ambos funcionarios tenían conocimiento que dicha plaza no contaba con el respectivo código AIRHSP.

Lo antes descrito se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 24
CARGO DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

CONFIANZA 276			CAS CONFIANZA		
PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO	PERIODO	DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN	FUNCIONARIO
De 26 de noviembre de 2020 al 31 de julio de 2021	R.D.R.S N° 623-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25/11/2020 "ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir del 26 de Noviembre del 2020, al Abogado don: HUGO HOLDEN DÍAZ LEÓN, para que desempeñe las Funciones como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica (Cargo de Director de Sistema Administrativo II), Categoría Remunerativa F-3, Cargo de Confianza de la Sede Administrativa de la Dirección Regional de Salud Cajamarca".	HUGO HOLDEN DIAZ LEON	De 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022	R.D.R.S. N° 459-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14/09/2021 ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2021, a Don: HUGO HOLDEN DÍAZ LEÓN, Abogado, Categoría Remunerativa F-3 (CAS CONFIANZA), como Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 623-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH, de fecha 25 de noviembre de 2020, ejercerá el citado cargo y percibirá sus honorarios, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por Designación al amparo de las disposiciones de la Ley N° 29849.	HUGO HOLDEN DIAZ LEON
			De 1 de enero al 31 de julio de 2022	R. D. R. S. N° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21/1/2022 "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, la continuidad de los 09 cargos del Decreto Legislativo N° 1057 (RECAS)-CAS CONFIANZA, de la Unidad Ejecutora 400-Salud Cajamarca..."	HUGO HOLDEN DIAZ LEON

Fuente: Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales de designación (Apéndice n.º 22)
Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, detallamos las diferencias remunerativas en el cargo de **Director de Asesoría Jurídica**, como cargo de confianza 276 y CAS confianza²⁷ ocupada por el señor Hugo Holden Díaz León de agosto de 2021 a julio de 2022:

²⁷ Régimen laboral de la plaza que no contaba con el respectivo registro del código AIRHSP.

CUADRO N° 25
DIFERENCIAS REMUNERATIVAS EN LA PLAZA
DE DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
(HUGO HOLDEN DÍAZ LEÓN)

MES	REMUNERACIÓN PERCIBIDA		DIFERENCIA S/
	CAS CONFIANZA S/	CONFIANZA 276 S/	
Agosto 2021 (*)	8 050,40	3 959,31	4 091,09
Setiembre 2021	8 268,20	3 959,31	4 308,89
Octubre 2021	8 268,20	3 959,31	4 308,89
Noviembre 2021	8 268,20	3 959,31	4 308,89
Diciembre 2021	8 268,20	3 959,31	4 308,89
Enero 2022	8 278,10	3 959,31	4 318,79
Febrero 2022	8 236,70	3 959,31	4 277,39
Marzo 2022	8 236,70	3 959,31	4 277,39
Abril 2022	8 236,70	3 959,31	4 277,39
Mayo 2022	8 236,70	3 959,31	4 277,39
Junio 2022	8 236,70	3 959,31	4 277,39
Julio 2022	8 236,70	3 959,31	4 277,39
TOTAL	98 821,50	47 511,72	51 309,78

(*) Se reintegró en setiembre de 2021.

Fuente: Boleta de pago de remuneraciones (Apéndice n.º 26)

Elaborado por: Comisión de Control

De lo expuesto en los párrafos y cuadros precedentes se concluye que, el Director de Recursos Humanos durante los años 2021 y 22 contrató a nueve (9) empleados bajo el régimen de **CAS Confianza** en plazas, en las cuales venían desempeñándose como confianza 276, y el Titular de la Entidad los designó en dichas plazas mediante actos resolutivos, a pesar que las plazas no contaban con los correspondientes códigos AIRHSP, requisito indispensable para poder contratar y designar bajo este régimen laboral.

DE LOS PAGOS EFECTUADOS AL PERSONAL CAS CONFIANZA

Habiéndose contratado y designado a los nueve (9) funcionarios bajo la modalidad de CAS Confianza, a partir de agosto de 2021 percibieron sus remuneraciones con los incrementos que implicaba esta nueva modalidad contractual, y al no contar con los respectivos códigos AIRHSP para el pago como CAS Confianza a través de la Planilla única de Pagos del Sector Público²⁸, la Entidad optó por realizar el pago con el código 99 "Otros", siguiendo el trámite que se detalla a continuación:

i) Pagos efectuados de Agosto a Diciembre de 2021

Mediante memorando n.º 1080-2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 18), el Director de Recursos Humanos, solicitó: "[...] se cumpla con el proceso para de pago de CAS confianza [...]", a la señora Delis Medalit Vargas Cerna, responsable del Subsistema de Compensaciones de la Entidad, precisando lo siguiente:

"[...]"

- Mediante Resoluciones Directoral Regional Sectorial, se dispone asumir los cargos de CAS Confianza en las diferentes Direcciones Ejecutivas de la SEDE de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

²⁸ De conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3 del D.U. n.º 044-2021 de 9 de mayo de 2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; concordante con el Decreto Supremo n.º 153-2021-EF de 18 de junio de 2021, que aprueban disposiciones complementarias a dicho Decreto de Urgencia.

- Se procedió a notificar los contratos para su suscripción de los 09 servidores que ocuparan el cargo CAS Confianza.
- Asimismo, se le informa que se está haciendo el proceso para solicitar la creación de los códigos AIRHSP

[...]"

(El subrayado es agregado).

Posteriormente, el Director de Recursos Humanos, mediante los oficios detallados en el cuadro n.º 26 (**Apéndice n.º 27**), sin considerar que las plazas ocupadas por los funcionarios antes citados no contaban con códigos AIRHSP²⁹, hace llegar los resúmenes de compromiso de las planillas del personal CAS (incluye Cas regular y Cas confianza) de los meses setiembre a diciembre de 2021, al señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, para que este disponga se proceda con el devengado y giro según corresponda de las remuneraciones del personal CAS, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 26
DOCUMENTOS DE DISPOSICIÓN PARA PAGO DE PLANILLAS CAS – PERIODO 2021

DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	DETALLE	COMENTARIOS
OFICIO N° 665-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 27)	23/09/2021	COMPROMISO 1RA PLANILLA COMPLEMENTARIA CAS SETIEMBRE 2021 SEGUN LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la 1ra Planilla Complementaria CAS correspondiente al mes de setiembre 2021, <u>para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda.</u> " (Subrayado agregado).	Del seguimiento en el MAD ³⁰ , el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "Atención correspondiente" a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0005951642, asignado al oficio n.º 665-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 28)
OFICIO N° 713-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 27)	21/10/2021	COMPROMISO DE LA PLANILLA CAS OCTUBRE 2021	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la Planilla del personal CAS, <u>para que disponga se proceda al giro según corresponda.</u> " (Subrayado agregado).	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE", a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006003774, asignado al oficio n.º 713-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 28)
OFICIO N° 783-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 27)	22/11/2021	COMPROMISO DE LA PLANILLA INICIAL NOVIEMBRE 2021	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la Planilla inicial del personal CAS, <u>para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda.</u> " (Subrayado agregado).	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "Atención correspondiente", a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006077874, asignado al oficio n.º 783-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 28)
DOCUMENTO N° 848-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 27)	20/12/2021	COMPROMISO PLANILLA PARA EL PERSONAL CAS REGULAR DICIEMBRE 2021	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la Planilla inicial del personal CAS, <u>para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda.</u> " (Subrayado agregado).	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "Atención correspondiente" a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006139376, asignado al oficio n.º 848-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 28)

Fuente: Oficios de compromiso planilla. (Apéndice n.º 27).

Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo al citado cuadro, el señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, mediante el MAD derivó los precitados oficios con los proveídos: "Atención Correspondiente" y "CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE" (Apéndice n.º 28), al Director de la Oficina de Economía.

²⁹ Condición necesaria para que proceda el pago bajo este régimen laboral debía encontrarse registrados en dicho aplicativo, en el cual se registra las plazas, datos personales de los beneficiarios, conceptos de ingresos, etc.

³⁰ Módulo de Administración Documentaria 2012 ver 2.0 de la Entidad.

Es así que, el pago de las planillas de remuneraciones del personal CAS Confianza se concretó mediante los comprobantes de pago (Apéndice n.º 29), que se detallan a continuación:

CUADRO N° 27
PAGO DE PERSONAL CAS CONFIANZA DESDE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2021

COMPROBANTE DE PAGO					VISADO Y SUSCRITO POR
N°	FECHA	SIAF	DETALLE	MONTO S/	
3885 ³¹ (Apéndice n.º 29)	24/09/2021	4159	PAGO 1RA PLANILLA COMPLEMENTARIA CAS CONFIANZA Y 2 REPOSICIONES JUDICIALES CAS	125 843,93	Visto bueno: - Luis Su Cavero administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández Director de Economía de la Entidad (*) - Alfonso Carrera Villena tesorero de la Entidad
4289 (Apéndice n.º 29)	21/10/2021	4606	PAGO PLANILLA CAS REGULARA OCTUBRE 2021	87 716,44	Visto bueno: - Luis Su Cavero administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández Director de Economía de la Entidad - Alfonso Carrera Villena tesorero de la Entidad
4655 (Apéndice n.º 29)	22/11/2021	5186	PAGO PLANILLA INICIAL PERSONAL CAS REGULAR NOVIEMBRE 2021	80 956,97	Visto bueno: - Luis Su Cavero administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández Director de Economía de la Entidad - Alfonso Carrera Villena tesorero de la Entidad
5160 (Apéndice n.º 29)	20/12/2021	5921	COMPROMISO PLANILLA CAS REGULAR DICIEMBRE 2021	85 701,30	Visto bueno: - Luis Su Cavero administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández Director de Economía de la Entidad - Alfonso Carrera Villena tesorero de la Entidad

(*) Está firmado por

Fuente: Comprobantes de pago de setiembre, octubre, noviembre y diciembre 2021 (Apéndice n.º 29)

Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de los párrafos precedentes se determinó que el Director de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento que no se contaba con los registros AIRHSP, tal como se evidencia en el memorando n.º 1080-2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 21 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 18), donde manifiesta que se ha notificado los contratos para su suscripción de los 9 servidores que ocuparán los cargos CAS Confianza y que está en proceso para solicitar³² la creación de los códigos AIRHSP, posteriormente hace llegar el resumen de las planillas del personal CAS para que se disponga la procedencia con el devengado y giro según corresponda de las remuneraciones de los citados CAS confianza.

Es así que, al no contar con los registros en el AIRHSP de las plazas como CAS Confianza, para el pago de los nueve funcionarios contratados y designados se procede a elaborar y procesar la planilla en el sistema de Planilla de Haberes CAS en el código 99 "Otros", tal como lo señaló el señor Elden Hernández Domador, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el oficio n.º 4240-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH.DG de 12 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19):

[...]

En base al MEMORANDO N° 1080-2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH, de fecha 21 de setiembre de 2021, El Sub Sistema de Compensaciones procede a elaborar y procesar la planilla en sistema PLH (Planilla de Haberes) CAS en el código 99 (Otros) de los meses de agosto y setiembre del 2021, la

³¹ Con este comprobante de pago se realizó cancelación de las planillas referente a los meses de agosto y setiembre de 2021.

³² Solicitud, que como se ha detallado precedentemente, fue denegada por el Pliego y pese a ello se contrató y designó a los 9 servidores como CAS confianza.

cual se migra al Módulo de Control de Planillas (MCP - SIAF) para que la oficina de Tesorería pueda realizar la fase de vinculación del giro.
[...]"

Al respecto, es menester indicar que, la planilla de haberes de CAS confianza, no solo se procesó de los meses agosto y setiembre de 2021, en el código 99 – Otros, tal como lo señala el citado Director, sino que continuaron procesándolo en dicho código hasta diciembre de 2021, tal como se evidencia en la documentación adjunta a los oficios (Apéndice n.º 27) donde hace llegar el resumen de las planillas para que se disponga y proceda el devengo y giro según corresponda de las remuneraciones de CAS confianza, operación con la que procedían debido a que no contaban con los registros en el AIRHSP.

Es así que de la revisión al Módulo de Administración Documentaria (MAD) de la Entidad, se determinó que los oficios emitidos por el Director de Recursos Humanos, conteniendo los resúmenes de las planillas del personal CAS (incluye CAS Regular y Cas Confianza), dirigidos al señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, donde se indicó que este disponga se proceda con el devengado y giro de las mismas³³, fueron derivados a la Oficina de Economía con los Proveídos: "Atención Correspondiente" y "CONTINUAR TRAMITE CORRESPONDIENTE". Es así que, posteriormente, se realizó el devengado, girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF, para cancelar las planillas de remuneraciones del personal CAS Confianza, concretándose con la emisión de los comprobantes del pago detallados en el cuadro n.º 27. (Apéndice n.º 29)

Sobre el particular es de precisar que, la Resolución Directoral n.º 051-2014-EF/52.03 de 20 de junio de 2014, señala que para el registro del Gasto Devengado de remuneraciones CAS, es **requisito indispensable que la información que corresponde registrar en el AIRHSP esté previamente actualizada**; por lo tanto, el señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, en el marco de sus funciones posibilitó el devengado y su posterior cancelación de las planillas de remuneraciones del personal CAS Confianza, vulnerando la normativa legal vigente respecto al registros en el AIRHSP, dado que no se contó con los citados registros, tal como se señaló anteriormente.

ii) Pagos efectuados de Enero a Julio de 2022

Mediante memorando n.º 204-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 25 de enero de 2022 (Apéndice n.º 30), el Director de Recursos Humanos, envió: "[...] la disponibilidad presupuestal para el D.L. 1057 – CAS CONFIANZA, para el año 2022", asimismo, hace de conocimiento a la señora Delis Medalit Vargas Cerna, coordinadora del Sub-Sistema de Gestión de la Compensación, que está en proceso la creación de plazas ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

En virtud a ello, el Director de Recursos Humanos, a través de los oficios detallados en el cuadro n.º 28 (Apéndice n.º 31), sin considerar que las plazas ocupadas por los funcionarios antes citados no contaban con códigos AIRHSP, continuó haciendo llegar los resúmenes de compromiso de las planillas del personal CAS (incluye Cas regular y Cas Confianza) de los meses enero y febrero de 2022, al señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, para que este disponga se proceda con el devengado y giro según corresponda de las remuneraciones del personal CAS.

³³ En cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en el numeral 13.1 del artículo 13°, se establece lo siguiente: "Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para procesos de pagos, 13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

Posteriormente, desde el mes de marzo hasta julio de 2022, el señor Elden Hernández Domador³⁴, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, prosiguió con hacer llegar los resúmenes de compromiso de las planillas del personal CAS (incluye Cas Regular y Cas Confianza) (Apéndice n.º 31), al señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, para que éste también disponga se proceda con el devengado y giro según corresponda de las remuneraciones del personal CAS, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N.º 28
DOCUMENTOS DE DISPOSICIÓN PARA PAGO DE PLANILLAS CAS – PERIODO 2022

DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	DETALLE	COMENTARIOS
OFICIO N° 69-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 31)	25/01/2022	COMPROMISO PLANILLA DE PERSONAL CAS REGULAR ENERO 2022	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la Planilla del personal CAS CONFIANZA correspondiente al mes de ENERO 2022 para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda."	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "ATENCIÓN CORRESPONDIENTE" a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006197955, asignado al oficio n.º 74-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 32)
OFICIO N° 141-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 31)	18/02/2022	COMPROMISO PLANILLA PERSONAL CAS REGULAR FEBRERO 2022	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la Planilla de personal CAS REGULAR correspondiente al mes de FEBRERO 2022 para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda"	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "ATENCIÓN CORRESPONDIENTE" a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006241829, asignado al oficio n.º 141-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 32)
OFICIO N° 212-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 36)	18/03/2022	COMPROMISO PLANILLA INICIAL CAS MARZO 2022	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la Planilla inicial de personal CAS correspondiente al mes de MARZO 2022 para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda"	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "atención" a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006303386, asignado al oficio n.º 212-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 32)
OFICIO N° 309-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 31)	22/04/2022	COMPROMISO PLANILLA CAS REGULAR ABRIL 2022	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la planilla de personal CAS REGULAR correspondiente al mes de ABRIL 2022 para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda"	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "Atención correspondiente" a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006373266, asignado al oficio n.º 309-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 32)
OFICIO N° 385-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 31)	19/05/2022	COMPROMISO PLANILLA CAS REGULAR MAYO 2022	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la planilla de personal CAS REGULAR correspondiente al mes de MAYO 2022 para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda"	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "Atención" a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006458748, asignado al oficio n.º 385-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 32)
OFICIO N° 493-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 31)	20/06/2022	COMPROMISO PLANILLA CAS JUNIO 2022	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la planilla de personal CAS correspondiente al mes de JUNIO 2022 para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda"	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "ATENCIÓN CORRESPONDIENTE" a la Oficina de Economía, hecho que se encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006518351, asignado al oficio n.º 493-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 32)
OFICIO N° 631-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH	20/07/2022	COMPROMISO PLANILLA CAS REGULAR JULIO 2022	"...hacer llegar a Ud. El resumen de compromiso de la planilla de personal CAS REGULAR MES JULIO 2022"	Del seguimiento en el MAD, el señor Luis Roberto Su Cavero recepciona y deriva con Proveído: "Atención" a la Oficina de Economía, hecho que se

³⁴ Encargado desde el 2 de marzo de 2022, según Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 158-2022-GR.CAJ/DRSC-OEGDRH de 3 de marzo de 2022, hasta el 31 de agosto de 2022, según Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 574-2022-GR.CAJ/DRS-A.J. de 22 de agosto de 2022 (Apéndice n.º 37).

DOCUMENTO	FECHA	ASUNTO	DETALLE	COMENTARIOS
(Apéndice n.º 31)			<i>para que disponga se proceda al devengado y giro según corresponda"</i>	encuentra registrado en el citado MAD de la Entidad, según figura en el número de expediente n.º 0006658409, asignado al oficio n.º 631-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH (Apéndice n.º 32)

Fuente: Oficios de compromisos de planillas. (Apéndice n.º 31)
Elaborado por: Comisión de control.

De acuerdo al cuadro precedente, el señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, mediante el MAD derivó los precitados oficios con los proveídos: "Atención Correspondiente" y "Atención", a la Oficina de Economía (director de la Oficina de Economía).

Es así que, el pago de las planillas de remuneraciones del personal CAS Confianza se concretó mediante los comprobantes de pago del SIAF (**Apéndice n.º 33**) tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 29
PAGO DE PERSONAL CAS CONFIANZA DESDE ENERO A JULIO DE 2022

COMPROBANTE DE PAGO					VISADO Y SUSCRITO POR
N°	FECHA	SIAF	DETALLE	MONTO S/	
27 (Apéndice n.º 33)	26/01/2022	25	COMPROMISO 1RA PLANILLA COMPLEMENTARIA CAS ENERO 2022	67 144,26	Visto bueno: - Luis Su Cavero, administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández, director de Economía de la Entidad - Carmen Zelada Gonzales, tesorera de la Entidad
256 (Apéndice n.º 33)	21/02/2022	371	PAGO PLANILLA CAS REGULAR FEBRERO 2022	73 245,57	Visto bueno: - Luis Su Cavero, administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández, director de Economía de la Entidad - Carmen Zelada Gonzales, tesorera de la Entidad
729 (Apéndice n.º 33)	21/03/2022	608	PAGO PLANILLA CAS INDETERMINADO Y EXCEPCIONAL MARZO 2022	196 813,02	Visto bueno: - Luis Su Cavero, administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández, director de Economía de la Entidad - Carmen Zelada Gonzales, tesorera de la Entidad
2282 (Apéndice n.º 33)	22/04/2022	1601	PAGO PLANILLA CAS REGULAR MES ABRIL 2022	75 823,40	Visto bueno: - Luis Su Cavero, administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández, director de Economía de la Entidad - Norma Bustamante Vásquez, tesorera de la Entidad
2970 (Apéndice n.º 33)	19/05/2022	2172	PAGO PLANILLA CAS REGULAR MAYO 2022	73 121,54	Visto bueno: - Luis Su Cavero, administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández, director de Economía de la Entidad - Norma Bustamante Vásquez, tesorera de la Entidad
3618 (Apéndice n.º 33)	20/06/2022	2951	PAGO SEGÚN PLANILLAS REGULAR JUNIO 2022	70 876,40	Visto bueno: - Luis Su Cavero, administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández, director de Economía de la Entidad - Norma Bustamante Vásquez, tesorera de la Entidad
4503 (Apéndice n.º 33)	20/07/2022	3783	PAGO SEGÚN PLANILLAS REGULAR JULIO 2022	93 899,57	Visto bueno: - Luis Su Cavero, administrador de la Entidad Suscriben: - William Martin Mendoza Hernández, director de Economía de la Entidad - Norma Bustamante Vásquez, tesorera de la Entidad

Fuente: Comprobantes de pago de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2022 (Apéndice n.º 33)
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, de los párrafos y cuadros precedentes se determinó que el Director de Recursos Humanos, pese a tener conocimiento que las plazas donde fueron contratados y designados los nueve (9) funcionarios bajo el régimen laboral de CAS Confianza, no contaban con los registros AIRHSP, tal como se evidencia en el memorando n.º 204-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 25 de enero de 2022 (Apéndice n.º 30), donde manifestó que: "[...] se está haciendo proceso para la creación de plazas ante el Ministerio de Economía y Finanzas"³⁵, continuó haciendo llegar el resumen de las planillas del personal CAS para que se disponga la procedencia con el devengado y giro según corresponda de las remuneraciones de los citados CAS confianza.



Consecuentemente, al no contar con los registros en el AIRHSP, se procede a elaborar y procesar la planilla en el sistema de Planilla de Haberes CAS en el código 99 "Otros", tal como lo señala el señor Elden Hernández Domador, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el oficio n.º 4240-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH.DG de 12 de octubre de 2022 (Apéndice n.º 19).

"[...]"

En base al MEMORANDO N° 1080-2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH, de fecha 21 de setiembre de 2021, El Sub Sistema de Compensaciones procede a elaborar y procesar la planilla en sistema PLH (Planilla de Haberes) CAS en el código 99 (Otros) de los meses de agosto y setiembre del 2021, la cual se migra al Módulo de Control de Planillas (MCP - SIAF) para que la oficina de Tesorería pueda realizar la fase de vinculación del giro.

"[...]"

Al respecto, es menester comentar nuevamente que la planilla de haberes de CAS confianza, como lo indicó el citado Director, no solo se procesó de los meses de agosto y setiembre de 2021, en el código 99 – Otros, sino que continuó procesándolo en dicho código hasta julio de 2022, tal como se evidencia en la documentación adjunta a los oficios donde hace llegar el resumen de las planillas para que se disponga y proceda el devengo y giro según corresponda de las remuneraciones del CAS confianza, operación con la que se procedía debido a que no contaban con los registros en el AIRHSP.



Cabe agregar que, el señor Elden Hernández Domador, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, realizó el mismo procedimiento y continuó haciendo llegar el resumen de las planillas del personal CAS para que se proceda con el devengado y giro según corresponda de las remuneraciones, durante los meses marzo a julio de 2022, periodo en el que se encontraba designado en dicho cargo, quien también tenía conocimiento que no se contaba con los registros en el AIRHSP, dado que en los oficios con los cuales hace llegar el resumen de las planillas, se adjunta los cuadros para la "TRANSFERENCIA DE ACTIVOS CAS PLANILLA NORMAL (ABONADOS A LAS CUENTAS) – CAS", donde se evidencia que se procesó el pago de la planilla para los CAS confianza en el código 99 – Otros, cuadro que se encuentra firmado por dicho Director.



Es así que de la revisión al MAD de la Entidad, se determinó que los oficios conteniendo los resúmenes de las planillas del personal CAS (incluye CAS Regular y Cas Confianza), dirigidos al señor Luis Roberto Su Caveró, director Ejecutivo de Administración, en los cuales se señala que este disponga se proceda con el devengado y giro de las mismas³⁶, fueron derivados a la



³⁵ Aunque, como se detalló precedentemente el Pliego había rechazado su solicitud.

³⁶ En cumplimiento a lo establecido en la Directiva de Tesorería n.º 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 de 24 de enero de 2007 y modificatorias, en el numeral 13.1 del artículo 13°, se establece lo siguiente: "Artículo 13°.- Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para procesos de pagos, 13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

Oficina de Economía con los Proveídos: "Atención Correspondiente" y "Atención" (Apéndice n.º 32); realizándose, posteriormente el devengado, girado y pagado en el Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF, para cancelar las planillas de remuneraciones del personal CAS, concretándose con la emisión de los comprobantes del pago detallados en el cuadro n.º 29.

Igualmente es de precisar que, la Resolución Directoral n.º 051-2014-EF/52.03 de 20 de junio de 2014, señala que para el registro del Gasto Devengado de remuneraciones CAS, es **requisito indispensable que la información que corresponde registrar en el AIRHSP esté previamente actualizada**; por lo tanto, el señor Luis Roberto Su Cavero, director Ejecutivo de Administración, posibilitó el devengado y su posterior cancelación de las planillas de remuneraciones del personal CAS Confianza, vulnerando la normativa legal vigente respecto al registros en el AIRHSP, dado que no se contó con los citados registros, tal como se ha señalado anteriormente.

En ese contexto, se determinó que durante los periodos agosto a diciembre de 2021 y enero a julio de 2022, funcionarios de la Entidad posibilitaron el pago de nueve (9) empleados CAS Confianza, a pesar que las plazas no contaban con los respectivos registros en el AIRHSP, habiéndose concretizados dichos pagos mediante los comprobantes de pago consignados en los cuadros precedentes.

Finalmente, se concluye que funcionarios de la Entidad intervinieron en la contratación y designación de nueve (9) empleados como CAS Confianza, para que presten los mismos servicios en las mismas plazas, a pesar que contravenía la normativa aplicable, al no contar las plazas con los respectivos códigos AIRHSP; habiéndose posibilitado el pago de los nueve funcionarios CAS Confianza utilizando otro código para concretizar sus remuneraciones con el incremento que dicho cambio de régimen laboral implicaba, causando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 410 367,21.

Los funcionarios que intervinieron en los hechos descritos contravinieron lo establecido en la normativa siguiente:

- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, aprobado con Ley n.º 31084, publicado el 6 de diciembre de 2020, vigente a partir de 1 de enero de 2021.

[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, [...].

[...]

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos

oportunidad para la presentación de documentos para procesos de pagos, 13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
[...]"

- ✓ Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, aprobado con Ley n.º 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021.

"[...]"

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción [...].

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) [...] es requisito [...] que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas [...]"

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1436, que aprueba el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

"[...]"

CAPÍTULO I

Artículo 21.- Proceso de Gestión de Recursos Públicos.

21.2 El Proceso de Gestión de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

"[...]"

- 4. **Gestión de Ingresos de Personal:** Se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y se refiere a la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, su actualización; así como la consistencia de la ejecución del gasto con la información registrada en dicho Aplicativo Informático."

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 044-2021, publicado el 9 de mayo de 2021 que Establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

"[...]"

Artículo 3. Planilla Única de Pago del Sector Público

3.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) [...]"

- ✓ Decreto Supremo n.º 153-2021-EF, publicado el 18 de junio de 2021 que Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

"[...]"

ANEXO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 044- 2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

"[...]"

Artículo 5.- Planilla Única de pago del sector público

Para la aplicación de las medidas respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se considera lo siguiente:

5.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del AIRHSP; dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de dichos ingresos; para tales efectos, las entidades se encuentran obligadas a mantener actualizados los registros en el AIRHSP.

5.2 El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna.

[...]

- ✓ Directiva n.° 0004-2021-EF/53.01 Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos del Sector Público, aprobada con Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01, publicada el 2 de julio de 2021.

[...]

Artículo 4.- Definiciones

[...]

4.3 **Registro:** Conjunto de datos personales, datos laborales e ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, consignados en el AIRHSP.

[...]

Artículo 8.-Tipos de Registro en el AIRHSP

En el AIRHSP existen diferentes tipos de Registros:

[...]

d. **Contrato Administrativo de Servicios.-** Personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.° 1057.

[...]

- ✓ Resolución Directoral n.° 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público”.

[...]

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE REGISTROS CAS

Unidad Ejecutora

5.1 El responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Unidad Ejecutora verifica que el pedido de contratación CAS, formulado por el área usuaria, cuente con opinión favorable respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Unidad Ejecutora [...]

5.2 Verificada la disponibilidad de crédito presupuestario, el responsable del manejo del módulo crea el pedido en el sistema y registra dentro de este la cantidad de requerimientos CAS efectuados por las áreas usuarias y costo correspondiente.

5.3 El sistema notifica el pedido mediante correo electrónico al jefe de la oficina de Recursos Humanos [...]

5.4 El jefe de la Oficina de Recursos Humanos [...] verifica la información consignada en el registro efectuado por el responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS, en atención a los requerimientos formulados por las áreas usuarias.

5.5 Efectuada la verificación correspondiente, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, rechaza o aprueba la solicitud. En este último caso, el sistema **envía la solicitud al Pliego** para la evaluación respectiva, notificándolo mediante correo electrónico.

Pliego

5.6 El supervisor del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego, **supervisa la disponibilidad de créditos presupuestarios a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego**, respecto a las solicitudes ingresadas en el sistema informático y; en atención a dicha supervisión rechaza o aprueba las solicitudes CAS.

[...]

5.8 El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, o el que haga sus veces, verifica el financiamiento de las solicitudes CAS a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, rechazando o aprobando la solicitud. En este último caso, el sistema **envía la solicitud a la Dirección General de Presupuesto Público**, para la evaluación respectiva, notificándola mediante correo electrónico.

Dirección General de Presupuesto Público

5.9 El sectorista de la DGPP, [...] verifica que el costo determinado por el sistema informático, [...], **cuente con los créditos presupuestarios que garanticen su financiamiento y su sostenibilidad**, a nivel de unidad ejecutora, de corresponder. De ser el caso que, la DGPP verifique la existencia de créditos presupuestarios disponibles para la creación de registros CAS, el sistema comunica, mediante correo electrónico, los resultados de la evaluación a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para su evaluación respectiva. [...].

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

5.10 Una vez confirmada la verificación de disponibilidad de créditos presupuestarios de la DGPP, la DGGFRH, a través del sectorista de la DTRI, **valida** el costo emitido y la información consignada en el sistema informático en el marco de sus competencias, **previo a la habilitación de registro de las solicitudes CAS en el AIRHSP** [...].

5.11 [...]

5.12 Asimismo, mediante correo electrónico el sistema **comunica el registro efectuado en el AIRHSP** al servidor designado para el manejo del módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, al servidor designado para supervisar el módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces del Pliego, así como a los sectoristas de la DGPP y la DGGFRH."

✓ **Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Destinadas a Garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en Los Establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria Por La Covid-19, de 14 de enero de 2021.**

[...]

3.4. El personal contratado es registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP.

[...]

✓ **Resolución Directoral n.º 051-2014-EF/52.03 de 20 de junio de 2014 el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público resuelve aprobar el registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares**

[...]

RESUELVE

Artículo 1º.- El registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares.

Para efectos del registro del Gasto Devengado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de los conceptos remunerativos, pensionarios, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa, por toda fuente de financiamiento e independientemente de la entidad bancaria a través de la cual se efectúa el abono en cuentas bancarias individuales, es requisito indispensable que previamente:



a) Esté actualizada la información que corresponde registrar en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (Aplicativo Informático), conforme a los lineamientos establecidos [...]
[...]

La contratación y designación bajo dicho régimen, trajo consigo el pago de remuneraciones por tales cargos sin contar con los respectivos códigos AIRHSP, causando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 410 367,21.

La situación expuesta se ha generado por la decisión y actuación de funcionarios de la Entidad, al haber contratado y designado a nueve (9) empleados confianza mediante el régimen laboral de CAS Confianza, en contravención a la normativa aplicable, al no contar las plazas con los respectivos códigos AIRHSP.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, La referida evaluación y las cédulas de notificación forma parte del **Apéndice n.º 35** del Informe de Control Específico.

Las personas comprendidas en los hechos se detallan a continuación:

1. **Pedro Alejandro Cruzado Puente**, identificado con DNI n.º [REDACTED], director Regional de Salud de la Entidad, durante el periodo del 8 de agosto de 2019, continua en funciones a la emisión del presente informe, a quién se le comunicó dos pliegos de hechos a través de:

Cédula de Notificación n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-GRC de 24 de noviembre de 2022, mediante la Casilla Electrónica n.º [REDACTED], según Cargo de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000016-2022-CG/5336 de 25 de noviembre de 2022, presento sus comentarios con documento sin número recibido por la Comisión de Control el 2 de diciembre de 2022 en veinticinco (25) folios documentados.

Cédula de Notificación n.º 006-2022-CG/OCI-SCE-GRC de 7 de diciembre de 2022, mediante la Casilla Electrónica n.º [REDACTED], según Cargo de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000021-2022-CG/5336 de 8 de diciembre de 2022, presento sus comentarios con documento sin número recibido por la Comisión de Control el 15 de diciembre de 2022 en ochenta y cuatro (84) folios documentados.

Su participación en el hecho irregular expuesto en el informe de control específico es como sigue:

En su condición de Director Regional de Salud, dispuso la gestión de CAS Confianza mediante memorando n.º 125-2021-GR-CAJ/DRSC-DG de 9 de febrero de 2021, sin cautelar que el Trámite para la contratación de los CAS Confianza requería previamente de la creación de los registros de las plazas en el AIRHSP, tal como está establecido en los "Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público para la creación de Plazas CAS Confianza", aprobada con Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, omitiendo sus funciones de hacer cumplir estrictamente dicho Lineamiento respecto de la información que se registra en el AIRHSP, así como de administrar adecuadamente los recursos humanos.

Asimismo, suscribió las resoluciones Directorales Regionales Sectoriales del año 2021, mediante las cuales designó a nueve (9) empleados como CAS Confianza, que a esa fecha venían desempeñándose, como confianza 276, a pesar que bajo este régimen laboral dichas plazas debían

contar con los respectivos códigos AIRHSP, contraviniendo la normativa presupuestal y demás normativa aplicable permitiendo que se les pague a dichos funcionarios CAS Confianza con el incremento en sus remuneraciones que este cambio de régimen laboral implicaba, generando perjuicio económico a la Entidad durante el periodo de su gestión, y omitiendo sus funciones de hacer cumplir estrictamente respecto de la información que se registra en el AIRHSP, así como de administrar adecuadamente los recursos humanos.

Así como, emitió el memorando n.º 038-2022-GR-CAJ/DRSC-DG de 19 de enero de 2022 con el cual dispone la continuidad del CAS Confianza; y por haber emitido la resolución Directoral Regional Sectorial n.º 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022, mediante la cual resolvió aprobar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 la continuidad de los nueve (9) cargos de CAS Confianza, a pesar que bajo este régimen laboral dichas plazas debían contar con los respectivos códigos AIRHSP, contraviniendo la normativa presupuestal y demás normativa aplicable permitiendo que se les pague a dichos funcionarios CAS Confianza con el incremento en sus remuneraciones que este cambio de régimen laboral implicaba, generando perjuicio económico a la Entidad durante el periodo de su gestión, y omitiendo sus funciones de hacer cumplir estrictamente respecto de la información que se registra en el AIRHSP, así como de administrar adecuadamente los recursos humanos.

Consecuentemente, el involucrado vulneró la normativa citada a continuación:

- ✓ Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, [...].

[...]

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.”

[...]

- ✓ Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción [...].

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) [...] es requisito [...] que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas [...]

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1436, que aprueba el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

[...]

CAPÍTULO I

Artículo 21.- Proceso de Gestión de Recursos Públicos.

21.2 El Proceso de Gestión de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

[...]

4. **Gestión de Ingresos de Personal:** Se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y se refiere a la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, su actualización; así como la consistencia de la ejecución del gasto con la información registrada en dicho Aplicativo Informático."

[...]

- ✓ Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público".

[...]

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE REGISTROS CAS

Unidad Ejecutora

[...]

- 5.1 El responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Unidad Ejecutora verifica que el pedido de contratación CAS, formulado por el área usuaria, cuente con opinión favorable respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Unidad Ejecutora [...]
- 5.2 Verificada la disponibilidad de crédito presupuestario, el responsable del manejo del módulo crea el pedido en el sistema y registra dentro de este la cantidad de requerimientos CAS efectuados por las áreas usuarias y costo correspondiente.
- 5.3 El sistema notifica el pedido mediante correo electrónico al jefe de la oficina de Recursos Humanos [...]
- 5.4 El jefe de la Oficina de Recursos Humanos [...] verifica la información consignada en el registro efectuado por el responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS, en atención a los requerimientos formulados por las áreas usuarias.
- 5.5 Efectuada la verificación correspondiente, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, rechaza o aprueba la solicitud. En este último caso, el sistema envía la solicitud al Pliego para la evaluación respectiva, notificándolo mediante correo electrónico.

Pliego

- 5.6 El supervisor del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego, supervisa la disponibilidad de créditos presupuestarios a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, respecto a las solicitudes ingresadas en el sistema informático y; en atención a dicha supervisión rechaza o aprueba las solicitudes CAS.

[...]

- 5.8 El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, o el que haga sus veces, verifica el financiamiento de las solicitudes CAS a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, rechazando o

aprobando la solicitud. En este último caso, el sistema envía la solicitud a la Dirección General de Presupuesto Público, para la evaluación respectiva, notificándola mediante correo electrónico.

Dirección General de Presupuesto Público

[...]

5.9 El sectorista de la DGPP, [...] verifica que el costo determinado por el sistema informático, [...], cuente con los créditos presupuestarios que garanticen su financiamiento y su sostenibilidad, a nivel de unidad ejecutora, de corresponder. De ser el caso que, la DGPP verifique la existencia de créditos presupuestarios disponibles para la creación de registros CAS, el sistema comunica, mediante correo electrónico, los resultados de la evaluación a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para su evaluación respectiva. [...]

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

5.10 Una vez confirmada la verificación de disponibilidad de créditos presupuestarios de la DGPP, la DGGFRH, a través del sectorista de la DTRI, valida el costo emitido y la información consignada en el sistema informático en el marco de sus competencias, previo a la habilitación de registro de las solicitudes CAS en el AIRHSP [...].

5.11 [...]

5.12 Asimismo, mediante correo electrónico el sistema comunica el registro efectuado en el AIRHSP al servidor designado para el manejo del módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, al servidor designado para supervisar el módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces del Pliego, así como a los sectoristas de la DGPP y la DGGFRH."

[...]

7. RESPONSABILIDAD

El titular de la unidad ejecutora y del pliego [...] los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las unidades ejecutoras [...] son responsables del estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la información que se registra en el módulo de creación de solicitudes CAS.

[...]

- ✓ Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Destinadas a Garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en Los Establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria Por La Covid-19 de 14 de enero de 2021.

[...]

3.4. El personal contratado es registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP.

[...]

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en:

- ✓ Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Resolución Regional sectorial n.° 1059-2009-GR.CAJ/DRS-OEPE de 30 de diciembre de 2009, que señala:

[...]

DENOMINACIÓN DE CARGO: Director De Programa Sectorial III.

CODIGO: D5-05-290-3.

FUNCIONES ESPECÍFICAS: DIRECTOR

[...]

- Administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales [...]"



- ✓ **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.**

[...]

Artículo 7º

La Dirección Regional de Salud Cajamarca, constituye el órgano de Alta Dirección y la máxima autoridad administrativa, Está a cargo de un Director Regional designado por el Presidente del gobierno regional Cajamarca.

Corresponde al órgano de alta dirección desarrollar las funciones siguientes:

[...]

- b) [...] supervisar y controlar [...] actividades sectoriales en materia [...] administrativas de su competencia.

[...]

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7º "[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]", estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8º de "[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]", concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: "[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en:

- ✓ **Ley n.º 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, publicado el 6 de diciembre de 2020.**

[...]

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, [...], son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS [...]"

- ✓ **Ley n.º 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, publicado el 30 de noviembre de 2021.**

[...]

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, [...], son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS [...]"



- ✓ Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público".

"[...]"

7. RESPONSABILIDAD

El titular de la unidad ejecutora y [...] son responsables del estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la información que se registra en el módulo de creación de solicitudes CAS.

"[...]"

Encontrándose, además, incurso en los alcances del artículo 19º de la citada Ley n.º 28175, que establece: "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]"



Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Pedro Alejandro Cruzado Puente**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

Gustavo Verne La Serna Vidal, identificado con DNI n.º [REDACTED], Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2021 hasta el 31 de marzo de 2022, a quien se le comunicó dos pliegos de hechos a través de:



En su condición de Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, no cumplió con realizar durante el año 2021, el trámite legal (cumplimiento del Lineamiento) para la creación de los registros AIRHSP de nueve plazas CAS Confianza dispuestas por el titular de la Entidad; así como, suscribió los contratos para cubrir dichas plazas con funcionarios que ya venían desempeñándose como confianza 276, sin contar con registros AIRHSP; habiendo visado, incluso, las resoluciones de designación de los citados funcionarios en señal de conformidad, permitiendo con ello el incremento en sus remuneraciones que este cambio de régimen laboral implicaba, contraviniendo la normativa presupuestal y demás normativa aplicable



Asimismo, dispuso el pago de las planillas de los nueve (9) funcionarios contratados bajo la modalidad CAS Confianza (periodo setiembre de 2021 hasta febrero de 2022), a pesar que las plazas no contaban con los registros en el AIRHSP, además, permitió que se procesen dichas planillas en el código 99 "Otros", generando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 410 367,21, contraviniendo la normativa aplicable, omitiendo sus funciones de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de las normas técnico-administrativa vigentes en materia de Recursos Humanos.

Así como, no cumplió con realizar durante el año 2022, el trámite legal (cumplimiento del Lineamiento) para la creación de los registros AIRHSP de nueve plazas CAS Confianza dispuestas por el titular de la Entidad; así como, por suscribir los contratos para cubrir dichas plazas con vigencia del 1 de enero de 2022, sin contar con registros AIRHSP, contraviniendo la normativa presupuestal y demás normativa aplicable, y omitiendo sus funciones de velar por la correcta,

eficiente y transparente aplicación de las normas técnico-administrativa vigentes en materia de Recursos Humanos.

Consecuentemente, el involucrado vulneró la normativa citada a continuación:

- ✓ Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

"[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, [...]

"[...]

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario."

- ✓ Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

"[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción [...]

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) [...] es requisito [...] que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas [...]

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1436, que aprueba el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018

"[...]

CAPÍTULO I

Artículo 21.- Proceso de Gestión de Recursos Públicos.

21.2 El Proceso de Gestión de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

"[...]

4. Gestión de Ingresos de Personal: Se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y se refiere a la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, su actualización; así como la consistencia de la ejecución del gasto con la información registrada en dicho Aplicativo Informático. [...]"

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 044-2021, publicado el 9 de mayo de 2021 que Establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

"[...]"

Artículo 3. Planilla Única de Pago del Sector Público

3.1 La **Planilla Única de Pago** del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) [...]"



- ✓ Decreto Supremo n.º 153-2021-EF, publicado el 18 de junio de 2021 que Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

"[...]"

ANEXO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 044- 2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

"[...]"

Artículo 5.- Planilla Única de pago del sector público

Para la aplicación de las medidas respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se considera lo siguiente:

5.1 La **Planilla Única de Pago del Sector Público** es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del AIRHSP; dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de dichos ingresos; para tales efectos, las entidades se encuentran obligadas a mantener actualizados los registros en el AIRHSP.

5.2 El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna.

"[...]"

- ✓ Directiva n.º 0004-2021-EF/53.01 Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos del Sector Público, aprobada con Resolución Directoral n.º 0081-2021-EF/53.01, publicada el 2 de julio de 2021.

"[...]"

Artículo 4.- Definiciones

"[...]"

4.3 Registro: Conjunto de datos personales, datos laborales e ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, consignados en el AIRHSP.

"[...]"

Artículo 8.-Tipos de Registro en el AIRHSP

En el AIRHSP existen diferentes tipos de Registros:

"[...]"

d. Contrato Administrativo de Servicios.- Personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.º 1057.

"[...]"



- ✓ Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público”.

[...]

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE REGISTROS CAS

Unidad Ejecutora

[...]

5.1 El responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Unidad Ejecutora verifica que el pedido de contratación CAS, formulado por el área usuaria, cuente con opinión favorable respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Unidad Ejecutora [...]

5.2 Verificada la disponibilidad de crédito presupuestario, el responsable del manejo del módulo crea el pedido en el sistema y registra dentro de este la cantidad de requerimientos CAS efectuados por las áreas usuarias y costo correspondiente.

5.3 El sistema notifica el pedido mediante correo electrónico al jefe de la oficina de Recursos Humanos [...]

5.4 El jefe de la Oficina de Recursos Humanos [...] verifica la información consignada en el registro efectuado por el responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS, en atención a los requerimientos formulados por las áreas usuarias.

5.5 Efectuada la verificación correspondiente, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, rechaza o aprueba la solicitud. En este último caso, el sistema envía la solicitud al Pliego para la evaluación respectiva, notificándolo mediante correo electrónico.

Pliego

5.6 El supervisor del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego, supervisa la disponibilidad de créditos presupuestarios a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, respecto a las solicitudes ingresadas en el sistema informático y; en atención a dicha supervisión rechaza o aprueba las solicitudes CAS.

[...]

5.8 El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, o el que haga sus veces, verifica el financiamiento de las solicitudes CAS a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, rechazando o aprobando la solicitud. En este último caso, el sistema envía la solicitud a la Dirección General de Presupuesto Público, para la evaluación respectiva, notificándola mediante correo electrónico.

Dirección General de Presupuesto Público

[...]

5.9 El sectorista de la DGPP, [...] verifica que el costo determinado por el sistema informático, [...], cuente con los créditos presupuestarios que garanticen su financiamiento y su sostenibilidad, a nivel de unidad ejecutora, de corresponder. De ser el caso que, la DGPP verifique la existencia de créditos presupuestarios disponibles para la creación de registros CAS, el sistema comunica, mediante correo electrónico, los resultados de la evaluación a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para su evaluación respectiva. [...]

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

5.10 Una vez confirmada la verificación de disponibilidad de créditos presupuestarios de la DGPP, la DGGFRH, a través del sectorista de la DTRI, valida el costo emitido y la información consignada en el sistema informático en el marco de sus competencias, previo a la habilitación de registro de las solicitudes CAS en el AIRHSP [...].

5.11 [...]

5.12 Asimismo, mediante correo electrónico el sistema comunica el registro efectuado en el AIRHSP al servidor designado para el manejo del módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, al servidor designado para supervisar el módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces del Pliego, así como a los sectoristas de la DGPP y la DGGFRH.”

[...]



7. RESPONSABILIDAD

El titular de la unidad ejecutora y del pliego [...] los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las unidades ejecutoras [...] son responsables del estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la información que se registra en el módulo de creación de solicitudes CAS.

[...]"



- ✓ Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Destinadas a Garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en Los Establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria Por La Covid-19, de 14 de enero de 2021.

"[...]"

3.4. El personal contratado es registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP. [...]"

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en:



- ✓ Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Resolución Regional sectorial n.° 1059-2009-GR.CAJ/DRS-OEPE de 30 de diciembre de 2009, que señala:

"[...]"

DENOMINACIÓN DE CARGO: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II.

CODIGO: D4-05-295-2.

FUNCIONES ESPECÍFICAS: DIRECTOR

"[...]"

- Velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de las normas técnico-administrativas vigentes en materia de Recursos Humanos.

[...]"

- [...] supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, directivas y procedimientos de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos. [...]"



Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.

"[...]"

Artículo 24°

OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

[...]"

- c) Supervisar, [...] y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.

[...]"



De igual modo, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; así también, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7º “[...] *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*”, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8º de “[...] *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]*”, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: “[...] *Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*”.

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en:

- ✓ Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público”.

[...]

7. RESPONSABILIDAD

El titular de la unidad ejecutora y del pliego [...] los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las unidades ejecutoras [...] son responsables del estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la información que se registra en el módulo de creación de solicitudes CAS.

[...]

Encontrándose, además, incurso en los alcances del artículo 19º de la citada Ley n.º 28175, que establece: “[...] *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]*”.

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Gustavo Verne La Serna Vidal**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Elden Hernández Domador, identificado con DNI n.º [REDACTED], director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 9 de noviembre de 2020 hasta el 19 de agosto de 2021 y director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Entidad, durante el periodo comprendido entre el 2 de marzo hasta el 30 de agosto de 2022, a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación n.º 003-2022-CG/OCI-SCE-GRC de 24 de noviembre de 2022, mediante la Casilla Electrónica n.º [REDACTED], según Cargo de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000018-2022-CG/5336 de 25 de noviembre de 2022, presentado su comentarios con Documento sin número recibido por la Comisión de Control el 2 de diciembre de 2022, en cinco (5) folios no documentado.

Su participación en el hecho irregular expuesto en el informe de control es como sigue:

En su condición de **Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico**, por haber emitido el informe n.º 39-2021-GR-CAJ/DRS-OEPE-PPTO de 12 de agosto de 2021, otorgando disponibilidad presupuestal favorable para el costeo de plazas bajo el régimen laboral de CAS Confianza, por segunda vez, pese a que tenía pleno conocimiento que no se contaba con el registro de los códigos AIRSHP, documento que sirvió de sustento para que la Entidad contrate y designe a nueve (9) funcionarios como CAS Confianza, contraviniendo la normativa legal aplicable, y omitiendo sus

funciones de hacer cumplir estrictamente la normativa respecto de la información que se registra en el AIRHSP; y, de controlar las diferentes actividades de los procesos de planeamiento en concordancia con la normatividad vigente.

Con su actuación ha generado un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 410 367,21.

Consecuentemente, el involucrado vulneró la normativa citada a continuación:

- ✓ **Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.**

[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, [...].

[...]

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario."

- ✓ **Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público".**

[...]

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE REGISTROS CAS

Unidad Ejecutora

[...]

5.1 El responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Unidad Ejecutora verifica que el pedido de contratación CAS, formulado por el área usuaria, cuente con opinión favorable respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Unidad Ejecutora [...]

5.2 Verificada la disponibilidad de crédito presupuestario, el responsable del manejo del módulo crea el pedido en el sistema y registra dentro de este la cantidad de requerimientos CAS efectuados por las áreas usuarias y costo correspondiente.

5.3 El sistema notifica el pedido mediante correo electrónico al jefe de la oficina de Recursos Humanos [...]

5.4 El jefe de la Oficina de Recursos Humanos [...] verifica la información consignada en el registro efectuado por el responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS, en atención a los requerimientos formulados por las áreas usuarias.

5.5 Efectuada la verificación correspondiente, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, rechaza o aprueba la solicitud. En este último caso, el sistema **envía la solicitud al Pliego** para la evaluación respectiva, notificándolo mediante correo electrónico.

Pliego

5.6 El supervisor del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego, **supervisa la disponibilidad de créditos presupuestarios a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego**, respecto a las solicitudes ingresadas en el sistema informático y; en atención a dicha supervisión rechaza o aprueba las solicitudes CAS.

[...]

5.8 El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, o el que haga sus veces, verifica el financiamiento de las solicitudes CAS a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, rechazando o aprobando la solicitud. En este último caso, el sistema **envía la solicitud a la Dirección General de Presupuesto Público**, para la evaluación respectiva, notificándola mediante correo electrónico.

Dirección General de Presupuesto Público

[...]

5.9 El sectorista de la DGPP, [...] verifica que el costo determinado por el sistema informático, [...], **cuenta con los créditos presupuestarios que garanticen su financiamiento y su sostenibilidad**, a nivel de unidad ejecutora, de corresponder. De ser el caso que, la DGPP verifique la existencia de créditos presupuestarios disponibles para la creación de registros CAS, el sistema comunica, mediante correo electrónico, los resultados de la evaluación a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para su evaluación respectiva. [...]

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

5.10 Una vez confirmada la verificación de disponibilidad de créditos presupuestarios de la DGPP, la DGGFRH, a través del sectorista de la DTRI, **valida** el costo emitido y la información consignada en el sistema informático en el marco de sus competencias, **previo a la habilitación de registro de las solicitudes CAS en el AIRHSP** [...]

5.11 [...]

5.12 Asimismo, mediante correo electrónico el sistema **comunica el registro efectuado en el AIRHSP** al servidor designado para el manejo del módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, al servidor designado para supervisar el módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces del Pliego, así como a los sectoristas de la DGPP y la DGGFRH.

[...]

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en:

- ✓ **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Resolución Regional sectorial n.º 1059-2009-GR.CAJ/DRS-OEPE de 30 de diciembre de 2009, que señala:**

[...]

OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO.

[...]

DENOMINACIÓN DE CARGO: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II.

CODIGO: D4-05-295-2.

FUNCIONES ESPECÍFICAS: DIRECTOR EJECUTIVO

[...]

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las diferentes actividades de los procesos de planeamiento en concordancia con la normatividad vigentes.

[...]

De igual modo, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; así también, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de

2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7º “[...] *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*”, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8º de “[...] *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]*”, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: “[...] *Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*”.

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en:

- ✓ Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

[...]

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 [...], el jefe de la Oficina de Presupuesto [...], o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, [...]

- ✓ Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público”.

[...]

7. RESPONSABILIDAD

El [...] y los Jefes de las Oficinas de Presupuesto y Planeamiento del Pliego o los que hagan sus veces, son responsables del estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la información que se registra en el módulo de creación de solicitudes CAS.

[...]

Encontrándose, además, incurso en los alcances del artículo 19º de la citada Ley n.º 28175, que establece: “[...] *Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]*”.

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Elden Hernández Domador**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

En su condición de **Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, por haber dispuesto el pago de las planillas de los nueve (9) funcionarios contratados bajo la modalidad CAS Confianza (periodo marzo a julio de 2022), a pesar que las plazas no contaban con los registros en el AIRHSP, además, por haber permitido que se procesen dichas planillas en el código 99 “Otros”, contraviniendo la normativa aplicable y omitiendo sus funciones de velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de las normas técnico-administrativa vigentes en materia de Recursos Humanos.

Con su actuación ha generado un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 410 367,21.

Consecuentemente, el involucrado vulneró la normativa citada a continuación:

- ✓ Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción [...].

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) [...] es requisito [...] que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas [...]

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1436, que aprueba el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018.

[...]

CAPÍTULO I

Artículo 21.- Proceso de Gestión de Recursos Públicos.

21.2 El Proceso de Gestión de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

[...]

4. **Gestión de Ingresos de Personal:** Se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y se refiere a la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, su actualización; así como la consistencia de la ejecución del gasto con la información registrada en dicho Aplicativo Informático.

[...]

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 044-2021, publicado el 9 de mayo de 2021 que Establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

[...]

Artículo 3. Planilla Única de Pago del Sector Público

3.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) [...]

- ✓ Decreto Supremo n.º 153-2021-EF, publicado el 18 de junio de 2021 que Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

[...]

ANEXO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 044- 2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

[...]

Artículo 5.- Planilla Única de pago del sector público

Para la aplicación de las medidas respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se considera lo siguiente:

5.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del AIRHSP; dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de dichos ingresos; para tales efectos, las entidades se encuentran obligadas a mantener actualizados los registros en el AIRHSP.

5.2 El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna. [...]"

- ✓ Directiva n. ° 0004-2021-EF/53.01 Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos del Sector Público, aprobada con Resolución Directoral n.° 0081-2021-EF/53.01, publicada el 2 de julio de 2021.

[...]

Artículo 4.- Definiciones

[...]

4.3 Registro: Conjunto de datos personales, datos laborales e ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, consignados en el AIRHSP.

[...]

Artículo 8.-Tipos de Registro en el AIRHSP

En el AIRHSP existen diferentes tipos de Registros:

[...]

d. Contrato Administrativo de Servicios.- Personal del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo n.° 1057.

[...]"

- ✓ Resolución Directoral n.° 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público".

[...]

5. PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN DE REGISTROS CAS

Unidad Ejecutora

[...]

5.1 El responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Unidad Ejecutora verifica que el pedido de contratación CAS, formulado por el área usuaria, cuente con opinión favorable respecto a la disponibilidad de crédito presupuestario de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento de la Unidad Ejecutora [...]

5.2 Verificada la disponibilidad de crédito presupuestario, el responsable del manejo del módulo crea el pedido en el sistema y registra dentro de este la cantidad de requerimientos CAS efectuados por las áreas usuarias y costo correspondiente.

5.3 El sistema notifica el pedido mediante correo electrónico al jefe de la oficina de Recursos Humanos [...]

5.4 El jefe de la Oficina de Recursos Humanos [...] verifica la información consignada en el registro efectuado por el responsable del manejo del módulo de creación de registros CAS, en atención a los requerimientos formulados por las áreas usuarias.



5.5 Efectuada la verificación correspondiente, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, rechaza o aprueba la solicitud. En este último caso, el sistema envía la solicitud al Pliego para la evaluación respectiva, notificándolo mediante correo electrónico.

Pliego

5.6 El supervisor del manejo del módulo de creación de registros CAS de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces, en el pliego, supervisa la disponibilidad de créditos presupuestarios a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, respecto a las solicitudes ingresadas en el sistema informático y; en atención a dicha supervisión rechaza o aprueba las solicitudes CAS.

[...]

5.8 El Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, o el que haga sus veces, verifica el financiamiento de las solicitudes CAS a nivel de Unidad Ejecutora y de Pliego, rechazando o aprobando la solicitud. En este último caso, el sistema envía la solicitud a la Dirección General de Presupuesto Público, para la evaluación respectiva, notificándola mediante correo electrónico.

Dirección General de Presupuesto Público

[...]

5.9 El sectorista de la DGPP, [...] verifica que el costo determinado por el sistema informático, [...], cuenta con los créditos presupuestarios que garanticen su financiamiento y su sostenibilidad, a nivel de unidad ejecutora, de corresponder. De ser el caso que, la DGPP verifique la existencia de créditos presupuestarios disponibles para la creación de registros CAS, el sistema comunica, mediante correo electrónico, los resultados de la evaluación a la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos para su evaluación respectiva. [...]

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

5.10 Una vez confirmada la verificación de disponibilidad de créditos presupuestarios de la DGPP, la DGGFRH, a través del sectorista de la DTRI, valida el costo emitido y la información consignada en el sistema informático en el marco de sus competencias, previo a la habilitación de registro de las solicitudes CAS en el AIRHSP [...].

5.11 [...]

5.12 Asimismo, mediante correo electrónico el sistema comunica el registro efectuado en el AIRHSP al servidor designado para el manejo del módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, al servidor designado para supervisar el módulo de creación de registros CAS y al jefe de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces del Pliego, así como a los sectoristas de la DGPP y la DGGFRH."

[...]

7. RESPONSABILIDAD

El titular de la unidad ejecutora y del pliego [...] los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las unidades ejecutoras [...] son responsables del estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la información que se registra en el módulo de creación de solicitudes CAS.

[...]"

✓ Decreto de Urgencia n.º 002-2021, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Destinadas a Garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en Los Establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19, de 14 de enero de 2021.

"[...]"

3.4. El personal contratado es registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP. [...]"

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en:



- ✓ **Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Resolución Regional sectorial n.º 1059-2009-GR.CAJ/DRS-OEPE de 30 de diciembre de 2009, que señala:**

[...]

DENOMINACIÓN DE CARGO: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II.

CODIGO: D4-05-295-2.

FUNCIONES ESPECÍFICAS: DIRECTOR

[...]

- *Velar por la correcta, eficiente y transparente aplicación de las normas técnico-administrativas vigentes en materia de Recursos Humanos.*

[...]

- *Difundir, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, directivas y procedimientos de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos.*

[...]"

- ✓ **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.**

[...]

Artículo 24º

OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS.

[...]

- d) *Supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos.*

[...]"

Con lo cual, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16º de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7º "[...] *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]*", estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8º de "[...] *Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]*", concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: "[...] *Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]*".

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en:

- ✓ **Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020, que aprueba los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público".**

[...]

7. RESPONSABILIDAD

El titular de la unidad ejecutora y del pliego [...] los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos de las unidades ejecutoras [...] son responsables del estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, así como de la información que se registra en el módulo de creación de solicitudes CAS.

[...]

Encontrándose, además, incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que establece: "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Elden Hernández Domador**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

4. **Hugo Hoden Díaz León**, identificado con DNI n.° [REDACTED], director de Asesoría Jurídica de la Entidad durante el periodo del 26 de noviembre de 2020, continua en funciones a la emisión del presente, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación n.° 004-2022-CG/OCI-SCE-GRC de 24 de noviembre de 2022, mediante la Casilla Electrónica n.° [REDACTED], según Cargo de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000019-2022-CG/5336 de 25 de noviembre de 2022, presentado su comentarios o aclaraciones mediante carta sin número recibido por la Comisión de Control el 1 de diciembre de 2022, mediante correo electrónico, hugodiaz78@hotmail.com, en diez (10) folios documentado.

En su condición de Director de Asesoría Jurídica de la Entidad, por haber emitido la Opinión legal n.° 23-2021-GR.CAJ-DRSC/A.J. de 19 de agosto de 2021 dando opinión favorable sobre la propuesta de contratar nueve funcionarios bajo la modalidad CAS CONFIANZA, opinión que sirvió de sustento para que funcionarios de la Entidad los contraten y designen bajo esta modalidad; así como, por haber visado las resoluciones de designación de los citados funcionarios, actos con los cuales contravino la normativa legal aplicable respecto a que previo a la contratación y designación de funcionarios en plazas CAS Confianza se debía contar con sus respectivos códigos AIRHSP, incumpliendo sus funciones de analizar los dispositivos legales para la emisión de la opinión legal.

Consecuentemente, el involucrado vulneró la normativa citada a continuación:

- ✓ **Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.**

[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, [...]

[...]

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE),

y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario."

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1436, que aprueba el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018

"[...]"

CAPÍTULO I

Artículo 21.- Proceso de Gestión de Recursos Públicos.

21.2 El Proceso de Gestión de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

"[...]"

4. Gestión de Ingresos de Personal: Se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y se refiere a la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el registro en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, su actualización; así como la consistencia de la ejecución del gasto con la información registrada en dicho Aplicativo Informático."

- ✓ Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Destinadas a Garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en Los Establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria Por La Covid-19, de 14 de enero de 2021.

"[...]"

3.4. El personal contratado es registrado en el Aplicativo Informático del Registro Nacional de Personal de la Salud (INFORHUS) y en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). No pudiendo contratar sin el registro en el AIRHSP.

"[...]"

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en:

- ✓ Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Resolución Regional sectorial n.º 1059-2009-GR.CAJ/DRS-OEPE de 30 de diciembre de 2009, que establece:

"[...]"

ANEXO N°03

HOJA DE FUNCIONES POR CARGO ASIGNADO

DENOMINACIÓN DE CARGO: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO I.

CODIGO: D3-05-295-1.

FUNCIONES ESPECÍFICAS: DIRECTOR EJECUTIVO

"[...]"

- Impartir Asesoría Especializada a todos los Órganos de la DIRESA Cajamarca.
- Analizar proyectos de normas, dispositivos y procedimientos jurídicos emitiendo opinión legal.

"[...]"

- ✓ Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.

"[...]"

Artículo 18°

La Oficina de Asesoría Jurídica desarrolla las funciones siguientes:

- a) *Opinar, informar y absolver las consultas de carácter jurídico que le formulen las unidades orgánicas de la DIRESA Cajamarca y sus órganos desconcentrados.*
[...]"

De igual modo, omitió sus obligaciones de "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y "Salvaguardar los intereses del Estado" conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 "Ley Marco del Empleo Público" de 18 de febrero de 2004; así también, de "actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 006-2019-JUS de 22 de enero de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° "[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]", estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de "[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]", concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: "[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]".

Siendo responsable de conformidad con lo establecido en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que establece: "[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]".

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Hugo Holden Díaz León** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

5. **Luis Roberto Su Cavero**, identificado con DNI n.° [REDACTED], director Ejecutivo de Administración de la Entidad durante el periodo del 14 de mayo de 2020, continua en funciones a la emisión del presente informe, a quién se le comunicó el pliego de hechos a través de la Cédula de notificación n.° 005-2022-CG/OCI-SCE-GRC de 24 de noviembre de 2022 mediante la Casilla Electrónica n.° [REDACTED], según Cargo de Notificación Electrónica de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000020-2022-CG/5336 de 25 de noviembre de 2022, presentó sus comentarios con Carta n.° 001-2022-GR.CAJ-DRSC/OEA-LRSC de 2 de diciembre de 2022, en cinco (5) folios, recibido por la Comisión de Control el 2 de diciembre de 2022 mediante correo electrónico luissucavero55@hotmail.com y de manera física el 5 de diciembre de 2022, en cinco (5) folios documentado.

Su participación en el hecho irregular expuesto en el informe de control es como sigue:

En su condición de director de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispuso se tramiten las planillas de nueve funcionarios contratados bajo la modalidad de CAS Confianza, durante los meses de setiembre (que incluyó agosto) de 2021 hasta julio de 2022, posibilitando el devengado y su

posterior cancelación de las planillas de remuneraciones mensuales del personal CAS Confianza, a pesar que dichas plazas no contaban con sus respectivos códigos AIRHSP, generando un perjuicio económico a la Entidad ascendente a S/ 410 367,21, contraviniendo la normativa aplicable e incumpliendo sus funciones de dirigir y coordinar los procesos técnicos de Economía, de acuerdo a las normas y directivas.

Consecuentemente, el involucrado vulneró la normativa citada a continuación:

- ✓ Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, [...].

[...]

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario."

- ✓ Ley n.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, publicada el 30 de noviembre de 2021.

[...]

SUBCAPÍTULO III

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

Artículo 8. Medidas en materia de personal

8.1 Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- a) La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción [...].

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) [...] es requisito [...] que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas [...]"

- ✓ Decreto Legislativo n.º 1436, que aprueba el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018

[...]

CAPÍTULO I

Artículo 21.- Proceso de Gestión de Recursos Públicos.

21.2 El Proceso de Gestión de Recursos Públicos se desarrolla conforme a lo siguiente:

[...]

4. Gestión de Ingresos de Personal: Se encuentra a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, y se refiere a la verificación del cumplimiento de las normas que regulan el registro

en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público, su actualización; así como la consistencia de la ejecución del gasto con la información registrada en dicho Aplicativo Informático.
[...]"

- ✓ Decreto de Urgencia n.º 044-2021, publicado el 9 de mayo de 2021 que Establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

[...]

Artículo 3. Planilla Única de Pago del Sector Público

3.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) [...]"

- ✓ Decreto Supremo n.º 153-2021-EF, publicado el 18 de junio de 2021 que Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público.

[...]

ANEXO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 044- 2021, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES EN MATERIA DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO

[...]

Artículo 5.- Planilla Única de pago del sector público

Para la aplicación de las medidas respecto a la Planilla Única de Pago del Sector Público, en el marco de lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, se considera lo siguiente:

5.1 La Planilla Única de Pago del Sector Público es un instrumento de la gestión fiscal de los recursos humanos que contiene la información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que es gestionada a través del AIRHSP; dicha información constituye la única fuente para la autorización de pago de dichos ingresos; para tales efectos, las entidades se encuentran obligadas a mantener actualizados los registros en el AIRHSP.

5.2 El AIRHSP es la herramienta informática que contiene el registro de los datos personales, datos laborales y conceptos de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, permitiendo administrar la información de personal de manera única, integral y oportuna.

[...]"

- ✓ Resolución Directoral n.º 051-2014-EF/52.03 de 20 de junio de 2014 el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público resuelve aprobar el registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares

[...]

RESUELVE

Artículo 1º.- El registro del Gasto Devengado de remuneraciones, pensiones, CAS y similares.

Para efectos del registro del Gasto Devengado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de los conceptos remunerativos, pensionarios, Contratos de Administración de Servicios (CAS) y en general retribuciones de naturaleza contraprestativa, por toda fuente de financiamiento e independientemente de la entidad bancaria a través de la cual se efectúa el abono en cuentas bancarias individuales, es requisito indispensable que previamente:

a) Esté actualizada la información que corresponde registrar en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" (Aplicativo Informático), conforme a los lineamientos establecidos [...]"



[...]

Con lo cual, omitió sus obligaciones de “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público” y “Salvaguardar los intereses del Estado” conforme a los literales a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público de 18 de febrero de 2004; y, de “actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, conforme al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 22 de enero de 2019.

Evidenciando que su actuación no se sujetó a lo previsto en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002: ítem 6 del artículo 7° “[...] Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública [...]”, estando prohibido de conformidad con el ítem 2 del artículo 8° de “[...] Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo [...]”, concordante con el Reglamento de la citada ley, aprobado con Decreto Supremo n.° 033-2005-PCM, publicada el 19 de abril de 2005, donde se define Ventaja Indebida como: “[...] Cualquier liberalidad o beneficio no reconocido por la Ley, de cualquier naturaleza, que propicien para sí o para terceros los empleados públicos, sea directa o indirectamente, por el cumplimiento, incumplimiento u omisión de ésta, prometiendo una actuación u omisión propia o ajena [...]”.

Siendo responsable de conformidad con lo previsto en:

- ✓ Ley n.° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020.

[...]

Artículo 5. Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, [...]

Encontrándose, además, incurso en los alcances del artículo 19° de la citada Ley n.° 28175, que establece: “[...] Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público [...]”.

Por consiguiente, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Luis Roberto Su Cavero**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa y penal.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “Funcionarios de la Dirección Regional de Salud Cajamarca en Función a su cargo, intervinieron en la Contratación y designación de nueve empleados CAS Confianza, sin cumplir con el procedimiento establecido en la normativa, causando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 410 367,21” están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.”

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Funcionarios de la Dirección Regional de Salud Cajamarca en Función a su cargo, intervinieron en la Contratación y

designación de nueve empleados CAS Confianza, sin cumplir con el procedimiento establecido en la normativa, causando perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 410 367,21" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Cajamarca, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, relacionada a la contratación, designación y pago de remuneraciones de empleados de confianza contratado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) Confianza, así como, a la creación de los registros en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, se determinó que en el año 2021 y 2022, funcionarios de la Entidad intervinieron en la contratación y designación de nueve (9) empleados CAS Confianza, sin cumplir con el procedimiento establecido en la normativa aplicable para que las plazas cuenten con sus respectivos códigos AIRHSP, llegándose a pagar por dichos cargos importes remunerativos superiores a los que percibían como funcionarios de Confianza 276, causando perjuicio a la Entidad.

Lo expuesto en el párrafo precedente contravino los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 de la Ley n.º 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, publicada el 6 de diciembre de 2020; numeral 4 del 21.2 del artículo 21 del Decreto Legislativo n.º 1436, que aprueba el Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, publicado el 16 de setiembre de 2018; numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, publicado el 9 de mayo de 2021 que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto Supremo n.º 153-2021-EF, publicado el 18 de junio de 2021 que aprobó las disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.º 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; numeral 4.3 del artículo 4 y artículo 8 de la Directiva n.º 0004-2021-EF/53.01 Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos del Sector Público, aprobada con Resolución Directoral n.º 0081-2021-EF/53.01, publicada el 2 de julio de 2021; numerales del 5.1 al 5.12 de los Lineamientos para el uso del Módulo de Creación de Registros CAS en el AIRHSP de las Entidades del Sector Público" aprobada con Resolución Directoral n.º 0001-2020-EF/53.06 de 18 de junio de 2020; y numeral 3.4 del Decreto de Urgencia N° 002-2021, Decreto de Urgencia que Establece Medidas Extraordinarias Destinadas a Garantizar la Respuesta Sanitaria de Atención en los Establecimientos de Salud en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19; y, el literal a) del artículo 1 de la Resolución Directoral n.º 051-2014-EF/52.03 de 20 de junio de 2014.

La contratación y designación de los nueve (9) empleados (CAS) Confianza, trajo consigo el pago de remuneraciones en tales condiciones, causando perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 410 367,21.

La situación expuesta se ha generado en la decisión y actuación de funcionarios de la Entidad, al haber contratado y designado a nueve (9) empleados bajo el régimen laboral de CAS Confianza, en contravención a la normativa aplicable, al no contar las plazas con los respectivos códigos AIRHSP.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.*

(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4: Copias fedateadas de: Memorando n.º 125 -2021-GR-CAJ/DRSC-DG de 9 de febrero de 2021 y Proyección Presupuestal Anual-CAS Confianza DIRESA Cajamarca año 2021.
- Apéndice n.º 5: Copias fedateadas de: Oficio n.º 172 -2021-GR.CAJ/DRSC/OE.GD.RR.HH-GDE de 19 de febrero de 2021 y Proyección Presupuestal Anual-CAS Confianza DIRESA Cajamarca año 2021.
- Apéndice n.º 6: Copias fedateadas de: Informe n.º 11-2021-GR-CAJ-DRSC/DSRSC-OEPE-PPTO. de 22 de febrero de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 7: Copias fedateadas de: Oficio n.º 1024 -2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 18 de noviembre de 2022, Memorando n.º 111 -2021-GR.CAJ-DRSC/DG/RRHH-GDE de 23 de marzo de 2021; copia simple del reporte: Módulo Administración Documentaria 2012 ver 2.0 Seguimiento del Expediente - Expediente n.º 0005687569 y Copia fedateada del Oficio n.º 014-2022-CG/OC5336-SCE "CCD" de 17 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 8: Copia fedateada del Informe n.º 140-2022-GR.CAJ-DRSC/OEGDRH. de 16 de noviembre de 2022.
- Apéndice n.º 9: Copia fedateadas de: Oficio n.º 1172-2021-GR.CAJ-DRSC/DG/RRHH-GDE de 30 de marzo de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 10: Copias fedateadas de: Oficio n.º D000279-2021-GRC-GRPPAT de 6 de abril de 2021 y Oficio n.º D000096-2021-GRC-GRPPAT de 27 de enero de 2021.
- Apéndice n.º 11: Copias fedateadas de: Memorando n.º 839-2021-GR.CAJ.DRSC/ OEGDRR.HH-GDE de 11 de agosto de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.

* En caso que el inicio de las acciones legales correspondan a diferentes destinatarios se puede realizar más de una recomendación.

- Apéndice n.º 12: Copia fedateada del Informe n.º 39 -2021-GR-CAJ/DRS-OEPE-PPTO de 12 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 13: Copia fedateada del Oficio n.º D516-2022-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT de 17 de junio de 2022.
- Apéndice n.º 14: Copias fedateadas: Memorando n.º 883 -2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 18 de agosto de 2021 y adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 15: Copia fedateada de la Opinión Legal n.º 23-2021-GR.CAJ-DRSC/A.J. de 19 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 16: Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 417 – 2021 - GR.CAJ/DRS-A.J. de 1 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 17: Copias fedateadas de: Informe n.º 196 -2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 12 de noviembre de 2021, Opinión Legal n.º 42-2021-GR.CAJ-DRSC/A.J. de 29 de noviembre de 2021 y Oficio n.º 4675 -2021-GR.CAJ-DRSC/DG/RRHH de 1 de diciembre de 2021.
- Apéndice n.º 18: Copia fedateada del Memorando n.º 1080 -2021-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 21 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 19: Copia fedateada del oficio n.º 4240-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH-DG de 12 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 20: Copias fedateadas de:
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 20 de agosto de 2021.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 20 de agosto de 2021.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de agosto de 2021.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 006-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de agosto de 2021.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de agosto de 2021.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 009-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de agosto de 2021.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de agosto de 2021.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de agosto de 2021.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2021- GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 21: Copias fedateadas de:
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 001-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.
 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2022-GR-CAJ/DRSC-



DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 007-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 006-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 002-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 009-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 004-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 008-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 003-2022-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH POR DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIO DE CONFIANZA. de 1 de enero de 2022.

Apéndice n.º 22:

Copias fedateadas de Resoluciones de Designación en el Cargo

Copia simple de separador: SUB DIRECTOR DE SALUD

Copias fedateadas de:

- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 003 -2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 5 de enero de 2021.
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 376 -2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 19 de agosto de 2021.
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 463 -2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021.

Copia simple de separador: DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEAMIENTO

Copias fedateadas de:

- Resolución Regional Directoral Sectorial N° 006 -2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 5 de enero de 2021.
- Contrato Administrativo de Servicios n.º 010-2021-GR-CAJ/DRSC-DEGDRH Por Designación como Funcionario de Confianza. de 1 de agosto de 2021.
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 377-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 19 de agosto de 2021
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 462-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021.

Copia simple de separador: DIRECTOR EJECUTIVO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

Copias fedateadas de:

- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 005-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 7 de enero de 2020
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 464-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021



Copia simple de separador: DIRECTOR EJECUTIVO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS

Copias fedateadas de:

- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1088 2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 31 de mayo de 2019.
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 458-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021

Copia simple de separador: DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL

Copias fedateadas de:

- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 774-2019-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 3 de mayo de 2019
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 457-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021

Copia simple de separador: DIRECTOR DE ECONOMÍA

Copias fedateadas de:

- Resolución Regional Sectorial N° 1351-2017-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 17 de noviembre de 2017
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 465-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021

Copia simple de separador: DIRECTOR DE LOGÍSTICA

Copias fedateadas de:

- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 391-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 15 de julio de 2020
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 460-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021

Copia simple de separador: DIRECTOR DE INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y ESTADÍSTICA

Copias fedateadas de:

- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 429-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 10 de agosto de 2020.
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 461-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021

Copia simple de separador: DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

Copias fedateadas de:

- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 623-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25 de noviembre de 2020.
- Resolución Directoral Regional Sectorial N° 459-2021-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 14 de setiembre de 2021

Apéndice n.° 23: Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 455-2021-GR.CAJ/DRSC-OE.GD.RR.HH de 14 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Informe n.° 139-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH-JMTM de 11 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Copias fedateadas de: Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 69-A-2022-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG de 21 de enero de 2022, memorando n.° 038-2022-GR.CAJ/DRSC-DG de 19 de enero de 2022, memorando n.° 164-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 20 de enero de 2022, oficio n.° 59-2022-GR.CAJ/DRSC-OEPE-PPTO de 21 de enero de 2022, informe n.° 49-2021-GR.CAJ/DRSC/RRHH-GDE de 20 de enero de 2022.

Apéndice n.º 26:

Copias fedateadas de las Boletas de Pago:

Copia simple de separador: **Elden Hernández Domador-Sub Director de Salud**

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.10 796,67

Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.12 903,33

Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.7 900,00

Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.9 000,00

Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.7 900,00

Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.7 900,00

Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.7 900,00

Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.7 900,00

Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.7 900,00

Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.7 900,00

Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.8 176,00



Copia simple de separador: **Elden Hernández Domador-Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico**

Copia fedateada de:

Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.12 903,33



Copia simple de separador: **Julio Cesar del Valle Pérez – Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico**

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.10 992,46

Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.7 998,00

Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.7 998,00

Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.9 098,00

Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.8 798,00

Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.8 798,00

Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.8 798,00

Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.8 798,00

Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.7 998,00

Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.7 998,00

Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.8 274,00



Copia simple de separador: **Mirta Lucila Silva Cerna – Directora de Promoción de la Salud**

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.15 914,06

Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.8 671,00

Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.8 671,00

Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.8 971,00

Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.7 871,00

Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.8 671,00

Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.8 671,00

Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.8 671,00

Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.7 871,00

Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.7 871,00

Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.8 147,00



Copia simple de separador: **Lizbeth Mirella Zavaleta Bustamante – Directora**

Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.15 914,06
Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.8 671,00
Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.6 914,86
Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.7 214,86
Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.6 114,86
Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.6 114,86
Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.6 114,86
Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.6 114,86
Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.5 000,00
Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.6 114,86
Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.6 390,86



Copia simple de separador: **Flor Emperatriz Sánchez Machuca – Directora Ejecutiva de Salud Ambiental**

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.15 800,00
Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.8 700,00
Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.8 700,00
Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.9 000,00
Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.8 700,00
Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.8 700,00
Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.8 700,00
Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.8 700,00
Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.8 700,00
Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.7 900,00
Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.8 176,00



Copia simple de separador: **William Martín Mendoza Hernández – Director de Economía**

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.13 976,06
Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.7 236,80
Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.6 296,80
Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.6 572,80



Copia simple de separador: **Juan Carlos Aranda Aguilar – Director de Logística**

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.13 920,00
Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.6 950,00
Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.6 950,00
Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.7 250,00
Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.6 950,00



Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.6 950,00
Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.6 950,00
Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.6 950,00
Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.6 950,00
Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.6 310,00
Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.6 586,00



Copia simple de separador: **Raquel De Los Milagros Malaver Silva – Directora de Informática Telecomunicaciones y Estadística**

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.12 696,06
Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.7 236,80
Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.6 296,80
Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.6 572,80



Copia simple de separador: **Hugo Holden Díaz León – Asesor Jurídico**

Copias fedateadas de:

Boleta de pago del mes de setiembre de 2021, por importe liquido de S/.12 696,06
Boleta de pago del mes de octubre de 2021, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de noviembre de 2021, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de diciembre de 2021, por importe liquido de S/.7 236,80
Boleta de pago del mes de enero de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de febrero de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de marzo de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de abril de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de mayo de 2022, por importe liquido de S/.6 936,80
Boleta de pago del mes de junio de 2022, por importe liquido de S/.6 296,80
Boleta de pago del mes de julio de 2022, por importe liquido de S/.6 572,80



Apéndice n.º 27:

Copias fedateadas de: oficio n.º 665-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 23 de setiembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas, oficio n.º 713-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 21 de octubre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas, oficio n.º 783-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 22 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas, y oficio n.º 848-2021-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 20 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.º 28:

Copias fedateadas de: Módulo de Administración Documentaria 2012 ver 2.0 Seguimiento de expediente: Expediente n.º 0005951642, Expediente n.º 0006003774, Expediente n.º 0006077874 y Expediente n.º 0006139376.

Apéndice n.º 29:

Copias fedateadas de: Comprobante de pago n.º 3885 de 24 de setiembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas; Comprobante de pago n.º 4289 de 21 de octubre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas; Comprobante de pago n.º 4655 de 22 de noviembre de 2021 y documentos adjuntos en copias fedateadas; Comprobante de pago n.º 5160 de 20 de diciembre de 2021 y documentos adjuntos en



- copias fedateadas.
- Apéndice n.º 30: Copia fedateada del memorando n.º 204-2022-GR.CAJ-DRSC/RRHH de 25 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 31: Copias fedateadas de: oficio n.º 69-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 25 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; oficio n.º 141-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 18 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; oficio n.º 212-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 18 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; oficio n.º 309-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 22 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; oficio n.º 385-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 19 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas ; oficio n.º 493-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 20 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; oficio n.º 631-2022-GR.CAJ-DRS/OE.D.RR.HH de 20 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 32: Copias fedateadas de: Módulo de Administración Documentaria 2012 ver 2.0 Seguimiento de expediente: Expediente n.º 0006197955, Expediente n.º 0006241829, Expediente n.º 0006303386, Expediente n.º 0006373266, Expediente n.º 0006458748, Expediente n.º 0006518351 y Expediente n.º 0006658409.
- Apéndice n.º 33: Copias fedateadas de: Comprobante de pago n.º 27 de 26 de enero de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; comprobante de pago n.º 256 de 21 de febrero de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; comprobante de pago n.º 729 de 21 de marzo de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; comprobante de pago n.º 2282 de 22 de abril de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; comprobante de pago n.º 2970 de 19 de mayo de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; comprobante de pago n.º 3618 de 20 de junio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas; comprobante de pago n.º 4503 de 20 de julio de 2022 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.º 34: Copia simple de separador: Pedro Alejandro Cruzado Puente
- Copia fedateada de: Resolución Ejecutiva Regional n.º 426-2019-GR-CAJ/GR. de 8 de agosto de 2019.
- Copia simple de separador: Gustavo Verne La Serna Vidal.
- Copias fedateadas de: Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 081-2021-GR.CAJ/DRS-A.J. de 17 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional n.º D000117-2021-GRC-GR de 31 de marzo de 2021, Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 145-2022-GR.CAJ/DRSC-OEGDRH de 2 de marzo de 2022 y Resolución Ejecutiva Regional n.º D128-2022-GR.CAJ/GR de 20 de mayo de 2022.
- Copia simple de separador de: Elden Hernández Domador.
- Copias fedateadas de: Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 572-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 9 de noviembre de 2020; Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 377-2021-GR.CAJ/DRS.OE.GD.RR.HH-DG de 19 de agosto de 2021, Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 158-2022-GR.CAJ/DRSC-OEGDRH de 3 de marzo de 2022 y Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 574-2022-GR.CAJ/DRS-A.J. de 22 de agosto de 2022;
- Copia simple de separador de: Hugo Holden Díaz León.
- Copia fedateada de: Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 623-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 25 de noviembre 2020.
- Copia simple de separador de: Luis Roberto Su Cavero.
- Copia fedateada de: Resolución Directoral Regional Sectorial n.º 287-2020-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH de 14 de mayo de 2020.
- Apéndice n.º 35: Copia simple de separador de: **Pedro Alejandro Cruzado Puente**
Impresiones con firma digital de Cédula de Notificación n.º 001-2022-CG/OCI-SCE-



GRC con fecha de emisión 24 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000016-2022-CG/5336 con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, y copias fedateadas de los comentarios remitidos por el señor Pedro Alejandro Cruzado Puentes, mediante documento s/n de 2 de diciembre de 2022 y documentación sustentatoria en copia simple.



Impresiones con firma digital de Cédula de Notificación n.º 006-2022-CG/OCI-SCE-GRC con fecha de emisión 7 de diciembre de 2022, Cargo de Notificación con fecha de firma digital de 8 de diciembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000021-2022-CG/5336 con fecha de firma digital de 8 de diciembre de 2022, y copias fedateadas de los comentarios remitidos por el señor Pedro Alejandro Cruzado Puentes, mediante documento s/n de 15 de diciembre de 2022 y documentación sustentatoria en copia simple.

Copia simple de separador de: **Gustavo Verne La Serna Vidal**



Impresiones con firma digital de Cédula de Notificación n.º 002-2022-CG/OCI-SCE-GRC con fecha de emisión 24 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000017-2022-CG/5336 con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, y copias fedateadas de los comentarios remitidos por el señor Gustavo Verne La Serna Vidal, mediante documento s/n de 1 de diciembre de 2022, e impresión de correo electrónico: Silvia Marisol Murga Casas – Outlook del envío de sus comentarios en copia simple de 12 de diciembre de 2022 y 1 de diciembre de 2022.

Impresiones con firma digital de Cédula de Notificación n.º 007-2022-CG/OCI-SCE-GRC con fecha de emisión 7 de diciembre de 2022, Cargo de Notificación con fecha de firma digital de 8 de diciembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000022-2022-CG/5336 con fecha de firma digital de 8 de diciembre de 2022, y copias fedateadas de los comentarios remitidos por el señor Gustavo Verne La Serna Vidal, mediante documento s/n de 12 de diciembre de 2022.

Copia simple de separador de: **Elden Hernández Domador**



Impresiones con firma digital de Cédula de Notificación n.º 003-2022-CG/OCI-SCE-GRC con fecha de emisión 24 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000018-2022-CG/5336 con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, y copias fedateadas de los comentarios remitidos por el señor Elden Hernández Domador, mediante documento s/n de 2 de diciembre de 2022.

Copia simple de separador de: **Hugo Holden Díaz León**



Impresiones con firma digital de Cédula de Notificación n.º 004-2022-CG/OCI-SCE-GRC con fecha de emisión 24 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000019-2022-CG/5336 con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, y copias fedateadas de los comentarios remitidos por el señor Hugo Holden Díaz León, mediante documento s/n de 1 de diciembre de 2022 y documentación sustentatoria en copia simple, e impresión del correo electrónico: Rosa Bazán Silva – Outlook del envío de sus comentarios en copia simple de 1 de diciembre de 2022.

Copia simple de separador de: **Luis Roberto Su Cavero**

Impresiones con firma digital de Cédula de Notificación n.º 005-2022-CG/OCI-SCE-GRC con fecha de emisión 24 de noviembre de 2022, Cargo de Notificación con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000020-2022-CG/5336 con fecha de firma digital de 25 de noviembre de 2022, y copias fedateadas de los comentarios remitidos por el señor Luis Roberto Su Cavero, mediante carta n.º 001-2022-GR.CAJ-DRSC/OEA-LRSC de 2 de diciembre de 2022 y

documentación sustentatoria en copia simple, e impresión del correo electrónico: Silvia Marisol Murga Casas – Outlook del envío de sus comentarios en copia simple de 2 de diciembre de 2022.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, en original.

- Apéndice n.º 36: Copias fedateadas de los documentos de gestión de la Entidad que sustentan el incumplimiento funcional de las personas involucradas en el hecho específico presuntamente irregular.
- Manual de Organización y Funciones - MOF de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Resolución Regional Sectorial n.º 1059-2009-GR.CAJ/DRS-OEPE. de 30 de diciembre de 2009.
 - Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 001-2015-GR.CAJ-CR de 7 de abril de 2015.

Cajamarca, 22 de diciembre de 2022





Hilda Lezcano Pajares
Supervisor





Silvia Marisol Murga Casas
Jefe de Comisión

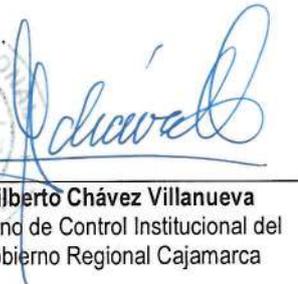




Hilda Lezcano Pajares
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 22 de diciembre de 2022

Gilberto Chávez Villanueva
Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Cajamarca



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 029-2022-2-5336-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1		Pedro Alejandro Cruzado Puente	[REDACTED]	Director Regional de Salud Cajamarca	08/08/2019	Hasta la emisión del presente informe de control	D. Leg. 276	[REDACTED]	-	X	-	X
2		Gustavo Verne La Serna Vidal	[REDACTED]	Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	18/02/2021	01/03/2022	Ley 30057	[REDACTED]	-	X	-	X
3		Eiden Hernández Domador	[REDACTED]	Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico	09/11/2020	19/08/2021	Confianza 276	[REDACTED]	-	X	-	X
4		Hugo Holden Diaz León	[REDACTED]	Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	02/03/2022	30/08/2022	CAS Confianza	[REDACTED]	-	X	-	X
5		Luis Roberto Su Caverro	[REDACTED]	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica	26/11/2020	Hasta la emisión del presente informe de control	CAS Confianza	[REDACTED]	-	X	-	X
		Luis Roberto Su Caverro	[REDACTED]	Director de Administración	14/05/2020	Hasta la emisión del presente informe de control	Ley 30057	[REDACTED]	-	X	-	X



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República

Cajamarca, 23 de Diciembre de 2022
OFICIO N° 000594-2022-CG/OC5336

GORECAJ GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA **MESA DE PARTES** **MAD**
SEDE REGIONAL

Exp. N° 000775-2022-076214

OFICIO N° 594-2022

Señor:
Mesías Antonio Guevara Amasifuén
Gobernador
Gobierno Regional Cajamarca
Jr. Santa Teresa De Jourmet N° 351
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Clave : **CBGBK5** Folios : **002**

Fecha : 23/12/2022 04:56 p.m.

<https://gorecaj.pe/madconsulta>

+ 02 temas



Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 029-2022-2-5336-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000506-2022-CG/OC5336 de 25 de octubre de 2022.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM. "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación Administrativa de Servicios (CAS) Confianza en la Dirección Regional de Salud Cajamarca" en la Dirección Regional de Salud Cajamarca.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 029-2022-2-5336-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Gilberto Chavez Villanueva

Jefe del OCI - GORECAJ

Contraloría General de la República

(GCV/hlp)

Nro. Emisión: 00880 (5336 - 2022) Elab:(U18911 - 5336)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **COVQCQT**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000024-2022-CG/5336

DOCUMENTO : OFICIO N° 000594-2022-CG/OC5336

EMISOR : SILVIA MARISOL MURGA CASAS - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453744168

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 87

Sumilla: Se está remitiendo el Informe de Control Específico N° 029-2022-2-5336-SCE, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000594-2022-OC5336
2. Informe 029-2022-2-5336-SCE





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000594-2022-CG/OC5336

EMISOR : SILVIA MARISOL MURGA CASAS - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Sumilla:

Se está remitiendo el Informe de Control Específico N° 029-2022-2-5336-SCE, en el cual se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20453744168**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2022-CG/5336
2. OFICIO-000594-2022-OC5336
3. Informe 029-2022-2-5336-SCE

NOTIFICADOR : SILVIA MARISOL MURGA CASAS - GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

